



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, martes 10 de septiembre de 2024

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE AL CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEL TRECE DE SEPTIEMBRE AL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DEL TRABAJO**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

AVISOS JUDICIALES: 977, 987, 993, 996, 1201, 1216, 1225, 1242, 415-A1, 419-A1, 420-A1, 421-A1, 424-A1, 1270, 1346, 1347, 1348, 1349, 1351, 1354, 1356, 1358, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1367, 1368, 1369, 1370, 1373, 1375, 1376, 1377, 1378, 450-A1, 452-A1, 1429, 1452, 1457, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1466, 1467, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1480, 1481, 489-A1, 490-A1 y 491-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1275, 402-A1, 47-B1, 1237, 1238, 1247, 1250, 405-A1, 406-A1, 409-A1, 410-A1, 411-A1, 412-A1, 1465, 1468, 1477, 1478, 1479, 492-A1, 493-A1, 494-A1, 495-A1, 496-A1, 1079, 426-A1, 429-A1, 1352, 1357, 427-A1, 448-A1, 449-A1, 1458, 1474, 1475 y 1476.



**TOMO**

CCXVIII

Número

**47**

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE AL CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. José Miguel Gutiérrez Morales, para separarse del cargo de Diputado de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, del catorce de septiembre al catorce de diciembre del año dos mil veinticuatro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIAS.- DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- RÚBRICA.- DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- DIP. RUTH SALINAS REYES.- RÚBRICA.**

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEL TRECE DE SEPTIEMBRE AL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Elena García Martínez, para separarse del cargo de Diputada de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, del trece de septiembre al primero de diciembre del año dos mil veinticuatro.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIAS.- DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- RÚBRICA.- DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- DIP. RUTH SALINAS REYES.- RÚBRICA.**

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo y un logotipo que dice: TECA, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.*



# CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

**INDICE**

**CONSIDERANDO -----**

**MISIÓN Y VISIÓN -----**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES -----**

**CAPITULO II  
DE LOS PRINCIPIOS -----**

**CAPITULO III  
DE LOS VALORES -----**

**CAPITULO IV  
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD -----**

**CAPITULO V  
APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD -----**

**TRANSITORIOS -----**

**MARCO NORMATIVO -----**

**FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN -----**

**FORMATO CARTA COMPROMISO -----**

**KUMYKO MYSHYKO MOTA MALAGÓN, EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; Y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad,

imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidoras públicas; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que este Código de Conducta y Reglas de Integridad es el resultado de un importante esfuerzo conducido por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, el cual fue creado para promover una nueva cultura de ética al interior de la Institución, como una expresión tangible de una de las dimensiones que se plantearon en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029: Ejes del cambio, Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad" Eje Transversal 1. Igualdad de género.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlos a consideración al titular de la dependencia.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

Que el 18 de julio de 2024, mediante la Segunda Sesión del Comité de Ética del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, se sometió a consideración de la Presidenta la propuesta del Código de Conducta, misma que se aprobó en dicha sesión.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

### **MISIÓN**

El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, le corresponde dirimir las controversias laborales que se suscitan entre las instituciones públicas, dependencias estatales y municipales y sus respectivos servidores públicos, así como los conflictos colectivos que surjan entre las instituciones públicas o dependencias y las organizaciones sindicales, asegurando una impartición de justicia ágil, honesta y oportuna, que contribuya a la paz laboral del sector público en el Estado de México.

### **VISIÓN**

El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, tiene como meta consolidar la impartición de justicia laboral en la entidad, a través de una institución imparcial y confiable, con la capacidad para resolver de manera eficiente y transparente los conflictos individuales y colectivos, priorizando la conciliación como un medio efectivo de solución de controversias; y así garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las instituciones y sus servidores públicos.

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad, es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; y tiene por objeto establecer la forma en que estas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Dependencias y Organismos Auxiliares y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** Al documento emitido por el Titular del Tribunal a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- b) **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- c) **Corrupción:** Al requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un servidor público, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas, así como las acciones u omisiones de las personas servidoras públicas, que son contrarias a los Principios, Reglas de Integridad, Valores y Valores adicionales, en que se sustenta el ejercicio del servicio público.
- d) **Conflicto de Intereses:** Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados de la persona servidora pública, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.
- e) **Denuncia:** A la manifestación por la que una persona hace del conocimiento a las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Ética.
- f) **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- g) **Ley:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- h) **Personas servidoras públicas:** A aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- i) **Principios Rectores:** A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.
- j) **Reglas de Integridad:** Las pautadas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en los ámbitos del servicio público.
- k) **Órgano Interno de Control:** al Órgano Interno de Control encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de

responsabilidades de los servidores públicos, y que depende jerárquica y funcionalmente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

- l) **Valores:** Al interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

**Artículo 3.-** Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

## **CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS**

**Artículo 4.-** Los siguientes principios son de observancia obligatoria para el personal adscrito al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” de fecha 02 de abril de 2019; el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- **Legalidad**
- **Objetividad**
- **Profesionalismo**
- **Honradez**
- **Lealtad**
- **Imparcialidad**
- **Eficiencia**
- **Eficacia**
- **Equidad**
- **Transparencia**
- **Economía**
- **Integridad**
- **Competencia por mérito**
- **Rendición de Cuentas**
- **Disciplina**

## **CAPITULO III DE LOS VALORES**

**Artículo 5.-** Los valores que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- **Interés público**
- **Respeto**
- **Respeto a los Derechos Humanos**
- **Igualdad y no discriminación**
- **Equidad de género**
- **Entorno cultural y ecológico**
- **Cooperación**
- **Liderazgo**

## **CAPITULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 6.-** Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| I.- Actuación Pública         | VI.- Administración de bienes muebles e inmuebles |
| II.- Información Pública      | VII.- Desempeño permanente con integridad         |
| III.- Contrataciones Públicas | VIII.- Cooperación con la integridad              |
| IV.- Recursos Humanos         | IX.- Comportamiento digno                         |
| V.- Control Interno           |   |

**CAPITULO V  
DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES,  
VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL  
TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

**Artículo 7.-** Las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el presente Código de Conducta y Reglas de Integridad, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

**ACTUACIÓN PÚBLICA**

**Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

**Conductas esperadas.**

- a. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- c. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- d. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- e. Denunciar situaciones de violencia al interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- f. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- g. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- h. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- i. Preservar la independencia en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- j. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- k. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- l. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- m. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

## INFORMACIÓN PÚBLICA

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, protegerán la información conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados.

### Conductas esperadas.

- a. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- b. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- c. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- d. Inhibir todo acto tendiente a revelar información que pudiera causar afectación al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- e. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- f. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- g. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.

## CONTRATACIONES PÚBLICAS

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, respetarán la legalidad e imparcialidad en los procedimientos de contrataciones, licencias, concesiones, autorizaciones y dictámenes, actuando con estricto apego a las leyes y a la normatividad aplicable.

### Conductas esperadas.

- a. Observar los protocolos y normatividad en materia de contrataciones, licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y dictámenes en las que intervenga el Tribunal.
- b. Realizar labores fomentado el bienestar común, evitando cualquier asunto que propicie el beneficio personal.
- c. Denunciar ante las instancias correspondientes cuando detecte situaciones en las que se haya presentado conflicto de intereses o áreas propicias a la corrupción, fomentando la cultura de ética en el servicio público.
- d. Abstenerse de participar en asuntos que, por motivos personales, familiares o de terceros, representen un conflicto de intereses.

## RECURSOS HUMANOS

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, que participen en procedimientos de recursos humanos deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

### Conductas esperadas.

- a. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimiento de reclutamiento, selección,

- contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- b. Realizar la administración o disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
  - c. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
  - d. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
  - e. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
  - f. Vigilar y hacer prevalecer los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
  - g. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
  - h. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
  - i. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
  - j. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
  - k. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de este objetivo.
  - l. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
  - m. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
  - n. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

## CONTROL INTERNO

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

### Conductas esperadas.

- a. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos públicos.
- b. Cumplir con las acciones de control derivadas de la detección de riesgos.
- c. Diseñar y actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

- d. Implementar acciones de mejora en materia de control interno.
- e. Comunicar la información presupuestaria y programática que sea requerida, de forma completa y correcta.
- f. Supervisar los planes y programas a su cargo, así como el cumplimiento de las actividades encomendadas y funciones del personal.
- g. Tener bajo resguardo, la documentación e información que se genere en el desempeño de sus funciones.
- h. Abstenerse de modificar los procesos y procedimientos que conforme a sus atribuciones realice, a fin de evitar conductas contrarias a las establecidas en los Códigos de Ética y de Conducta.

### **ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

#### **Responsabilidad.**

La persona servidora del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, que participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

#### **Conductas esperadas.**

- a. Utilizar los recursos con los que cuenta el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- b. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- c. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- d. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- e. Administrar los bienes del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- f. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- g. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- h. Evitar deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a este, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de estos y obtener un beneficio.

### **DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD**

#### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

#### **Conductas esperadas.**

- a. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- b. Tratar a todas las personas con las que se relacionen con igualdad y no discriminación.
- c. Abstenerse de hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a superiores, compañeras o compañeros de trabajo, personal subordinado y personas en general.

- d. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que, a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- e. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos institucionales.
- f. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

## COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas cooperarán con el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

### Conductas esperadas.

- a. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- b. Informa de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- c. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- d. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- e. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- f. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- g. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- h. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- i. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendados.
- j. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- k. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- l. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- m. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- n. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.

- o. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- p. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- q. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- r. Acudir a los pláticas, talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

### COMPORTAMIENTO DIGNO

#### Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

#### Conductas esperadas.

- a. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- b. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- c. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio sea condicionado.
- d. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- e. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros con un trato equitativo y solidario.
- f. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- g. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- h. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- i. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectaciones a su honor o dignidad.
- j. Promover en el desarrollo del servicio público la no discriminación.

**Artículo 8.-** Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta y Reglas de Integridad, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, publicado mediante el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha veintitrés de septiembre del 2019

Toluca de Lerdo, México a los 18 días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

**En funciones de Presidenta del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.- M. en D. Kumyko Myshyko Mota Malagón.- Rúbrica.- Secretario Particular de la Presidencia y Secretario Técnico.- Lic. José Félix Álvarez Malaquías.- Rúbrica.- Secretaria General Operativa y Vocal de Subdirector.- Lic. Patricia Velázquez García.- Rúbrica.- Jefe de Tecnologías de la Información y Vocal de Jefe de Departamento.- Lic. Jorge Rodríguez Gama.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos y Vocal Operativo.- Lic. Horacio Ayala Sánchez.- Rúbrica.**

## MARCO NORMATIVO

Las normas jurídicas y disposiciones administrativas a las que está sujeto el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, son:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 73 fracción XXIV, 113 y 109 fracción III.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, artículos 5, 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLVIII, 130 y 137.
- **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.**
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.**
- **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.**
- **Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.**
- **acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares.** Publicado en Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno, No. 106, de fecha 02 de abril de 2019.
- **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares.** Publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019.
- **Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México.** Publicado en la Gaceta de Gobierno el 05 de julio de 2019.
- **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.**
- **Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.**
- **Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de México.**
- **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.**
- **Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de México.**
- **Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trabajo y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres del Estado de México.**
- **Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.**



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Toluca, México; 18 de julio de 2024.

### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE P R E S E N T E S

A ustedes presento el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de este Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, para favorecer nuestro actuar en el servicio público y fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

### ATENTAMENTE

**M. EN D. KUMYKO MYSHYKO MOTA MALAGÓN**  
**EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**  
**DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**



### CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe \_\_\_\_\_, con número de servidor (a) público (a) \_\_\_\_\_, adscrito (a) \_\_\_\_\_, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta y Reglas de Integridad del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, conozco y comprendo el objeto del mismo, así como su naturaleza, alcances y las obligaciones que, de cuya vigencia se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Tribunal.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Toluca, Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_.

### PROTESTO LO NECESARIO

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con número 119/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALEJANDRA DOMÍNGUEZ GALLEGO en contra de CÉSAR PABLO GUTIÉRREZ ANLEHU Y RAFAEL DOMÍNGUEZ GALLEGO respecto del inmueble ubicado en Prolongación Álamos Número treinta y dos, manzana cuatro Casa veinte B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan, Estado de México, cuya superficie es de 132.85 m2 según medidas que aparecen en el Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral en proveído de 8 de febrero del 2023, se ordenó la publicación de edictos A EFECTO DE QUE EMPLAZARA A CÉSAR PABLO GUTIÉRREZ ANLEHU; Por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: PRESTACIONES: A) La declaración en sentencia definitiva que ha operado en beneficio de la suscrita, la usucapión del bien inmueble ubicado en prolongación Álamos número treinta y dos, manzana cuatro, Casa veinte B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan, Estado de México; B)..., se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral la cancelación de la inscripción existente a favor del C. CÉSAR PABLO GUTIÉRREZ ALEHU que se encuentra con número de folio electrónico 00122838 y bajo la partida 136 volumen 1067 Libro Primero Sección Primera; C)..., se remita copia certificada de la sentencia al C. Director del Instituto de la Función Registral de esta localidad,..., y esta misma, me sirva de título de propiedad; D) El pago de gasto y costas.... HECHOS: I... Manifiesto ser poseedora legítima del inmueble ubicado en Prolongación Álamos Número 32, manzana 4, Casa veinte B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan, Estado de México... II. La suscrita tiene la posesión desde el mes de marzo del año 2001, la cual ha disfrutado de manera pacífica, continua y pública, esta posesión le fue otorgada por el C. Rafael Domínguez Gallego. III... en el mes de marzo de 2001 celebre contrato de compraventa con el C. Rafael Domínguez Gallego; debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el dieciséis de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

977.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA:

Por medio del presente se le hace saber que el señor NEFTALI ADOLFO HERNÁNDEZ MAURI, en calidad de apoderado legal de JESÚS FACUNDO JUÁREZ RODRÍGUEZ, promueve, bajo el expediente número 1178/2019, de este juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por JESÚS FACUNDO JUÁREZ RODRÍGUEZ en contra de LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA Y REYES COPCA PRAXEDIS, demandándole: en la VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN REAL USUCAPIÓN, vengo a demandar de los CC. LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA Y REYES COPCA PRAXEDIS, quienes pueden ser emplazados a juicio, en el domicilio ubicado en AVENIDA DR. GUZTAVO, BARRIO SAN MIGUEL S/N, DEL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO. A quien le reclamo las siguientes:

**P R E S T A C I O N E S:**

- a) Que se declare por Sentencia firme que ha sido procedente la prescripción positiva, mediante la acción de Usucapión a favor del suscrito, declarándome propietario del predio que se describirá en el capítulo de hechos del presente escrito.
- b) Como consecuencia de la prestación anterior, se sirva su señoría ordenar, la inscripción de la sentencia ejecutoriada dictada en el presente procedimiento por Usúa en la Oficina Regional de Otumba, del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).
- c) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, por haber dado motivo a ello el hoy demandado.

**H E C H O S:**

PRIMERO. El que suscribe el C. JESÚS FACUNDO JUAREZ RODRIGUEZ, celebre contrato privado de compra venta en de fecha treinta (30) de enero del año de mil novecientos ochenta y dos (1982), con la C. LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA, por medio del cual me enajenó un inmueble inmerso en la totalidad de la superficie del inmueble denominado "SAN JOSE", ubicado en calle Dr. S/N. Navarro, barrio San José, del Municipio de Temascalapa, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 METROS, LINDA CON CALLE DR. NAVARRO. AL SUR: 16.00 METROS, LINDA REYES COPCA PRAXEDIZ. (ACTUALMENTE JESÚS FACUNDO JUÁREZ RODRIGUEZ). AL ORIENTE: 48.80 METROS, LINDA CON RAYMUNDO ISLAS MARROQUIN. (ACTUALMENTE HORTENCIA ISLAS PEREZ). AL PONIENTE: 48.80 METROS, LINDA CON REYES COPCA PRAXEDIZ. (ANTERIORMENTE MARIO COPCA RAMOS), ACTUALMENTE ERNESTINA GARCÍA GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE DE: 780.80 m2 (Setecientos ochenta metros cuadrados, con ochenta centímetros).

Siendo ratificado por los celebrantes y testigos de dicho acto jurídico, ante la presencia del juez/municipal de Temascalapa, en la misma fecha de su celebración, tanto en su contenido y como en sus firmas que calza. Así como obra en el reverso del instrumento traslativo de dominio descrito en el párrafo anterior al presente.

SEGUNDO.- Desde la fecha de celebración del acto jurídico traslativo de dominio consistente en el contrato de compraventa de fecha treinta (30) de enero del año de mil novecientos ochenta y dos (1982), se hizo entrega del suscrito material y legal del bien inmueble descrito en el hecho que antecede al presente, por parte de la C. LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA a quien se le demandan las prestaciones descritas en el capítulo respectivo del presente ocuro. Motivo por el cual, ha transcurrido un periodo de tiempo de más de cinco años hasta la actualidad, en el que el suscrito se encuentra propietario el inmueble ya multicitado. Poseyendo en concepto de.

TERCERO. Ciertamente, como se desprende del mismo contrato de compraventa descrito en el HECHO MARCADO COMO PRIMERO del presente escrito, el C. LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA, adquirió el inmueble ya multicitado del C. REYES COPCA PRAXEDIS, mediante contrato de compraventa por lo que me veo en la imperiosa necesidad de entablar la presente demanda en contra de las personas ya mencionados.

CUARTO.- El suscrito me encuentro poseyendo el bien inmueble que se describe en el hecho marcado primero del como presente libelo en concepto de propietario, de forma continua, pública, pacífica y de manera ininterrumpida; dado que desde la fecha que celebre el contrato privado de compra venta con la C. LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA; por lo que se puede afirmar que la posesión es pacífica porque no se adquirió a través de violencia, porque hubo acuerdo de voluntades entre quien tenía la calidad de verdadera propietaria para ceder el derecho real de propiedad a la hoy demandante, como lo previene el artículo 5.59 del Código Civil del Estado de México: conforme al numeral 5.60 del citado ordenamiento legal, se puede sostener que ha sido una posesión continua, ya que la parte actora no ha sido privada de la posesión, así como que nadie me ha perturbado o despojado de la posesión que vengo ostentando, en los cuales he realizado trabajos de mantenimiento y limpieza sobre el inmueble descrito en el hecho marcado como primero del presente libelo. Mismos que he realizado de forma pública, por lo que la gente que vive cerca me conoce como el dueño de dicho bien inmueble. Así mismo, lo poseo a título de propietario, motivo por el cual es una posesión originaria, dada la naturaleza del acto jurídico traslativo de dominio celebrado entre el suscrito el C. JESÚS FACUNDO JUAREZ RODRIGUEZ y la C. LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA.

QUINTO. En este orden de ideas, El suscrito ha realizado el pago por la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES. Hecho que acredito con el comprobante de traslado de dominio, con número de folio A229549, DE FECHA DOS (2) DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), el cual fue expedido por la oficina de tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Temascalapa. Así como el pago por concepto del impuesto de predial, hasta la actualidad. Hecho que acredito con el comprobante de pago expedido por la oficina de tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Temascalapa de fecha veintiuno (21) de enero del año en curso. Los cuales acompaño al presente escrito como anexo tres (03) y cuatro (04).

QUINTO. En este orden de ideas, El suscrito ha realizado el pago por la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES. Hecho que acredito con el comprobante de traslado de dominio, con número de folio A229549, DE FECHA DOS (2) DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), el cual fue expedido por la oficina de tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Temascalapa. Así como el pago por concepto del impuesto de predial, hasta la actualidad. Hecho que acredito con el comprobante de pago expedido por la oficina de tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Temascalapa, de fecha veintiuno (21) de enero del año en curso. Los cuales acompaño al presente escrito como anexo tres (03) y cuatro (04).

SÉPTIMO. Con la finalidad de dar el debido cumplimiento a los establecido en el artículo 2.325.4 del Código adjetivo en la materia, el suscrito se sirvió indagar en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), para conocer quién es la persona inscrita como propietaria de la totalidad del bien inmueble denominado "SAN JOSÉ" mismo que cuenta con el folio REAL ELECTRONICO NÚMERO 140590, BAJO LA PARTIDA 113, LIBRO 1, SECCIÓN 1, DEL AÑO DE 1959; tal y como se desprende de la base de datos de dicho instituto antes en mención, el inmueble se encuentra inscrito a favor del C. REYES COPCA PRAXEDIS, con número de folio real electrónico 00140590, motivo por el cual, me veo en la imperiosa necesidad de entablar demanda en contra de su persona.

OCTAVO. Siendo el caso, que los anteriores hechos del presente ocuro, les consta a diversas personas entre ellas, familiares, vecinos, conocidos, así como a C.C GABRIELA PEREZ HERNANDEZ, HECTOR BERNAL RICO Y LUCIA PEREZ HERNANDEZ, así como entre otros.

NOVENO. Ahora bien, atendiendo al caso concreto y aludiendo que el valor catastral del inmueble que se describe en el hecho marcado como primero del presente escrito, no excede lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, ES PROCEDENTE MEDIANTE LA VIA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN.

Aunado que conforme a los artículos 1.9 fracción V, 1.30, 1.42 fracción II del cuerpo de ley antes citado, su señoría es competente para conocer del presente procedimiento, toda vez que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra dentro de la competencia de Usía; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA: deberá presentarse en este espacio judicial dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole a la moral demandada, que de no comparecer dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio que nos ocupa se seguirá en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial que se fijan en los estrados de este juzgado.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.- Otumba, Estado de México, 25 de junio de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

987.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN ARZALUZ GUADARRAMA por su propio derecho, promueve, en el expediente 801/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por EN CONTRA DE NANCY CARLA RUEDA LOPEZ, JOSE LUIUS RIVERA JIMENEZ y HOMERO RIVERA JIMENEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que se ha consumado la usucapión en favor del suscrito JUAN ARZALUZ GUADARRAMA y por ende ha adquirido la propiedad del inmueble ubicada en CALLE HACIENDA DE LOS TULIPANES, NÚMERO TREINTA Y SIETE (37), DE LA MANZANA ONCE (XI), LOTE VEINTE (20), DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total a usucapir de 204.51 metros cuadrados, (DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS) y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE 16.06 metros y colinda con lote 18 y 19, AL NORORIENTE: 00.84 centímetros y 11.55 metros y colinda con CALLE HACIENDA LOS TULIPANES, AL NORTE: 06.10 metros y colinda con CALLE HACIENDA DE LOS TULIPANES, AL SURORIENTE: 07.41 metros y colinda con CALLE HACIENDA DE LOS TULIPANES, AL SURPONIENTE: 15.00 metros y colinda con lote 21. El cual aparece inscrito a favor de los C.C. JOSE LUIS RIVERA JIMENEZ y HOMERO RIVERA JIMENEZ en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (IFREM) del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00039334. B) Que se declare así mismo que el suscrito JUAN ARZALUZ GUADARRAMA tiene el pleno dominio y que es el único y legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación anterior, oponible a terceros. C) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán Estado de México, de la sentencia definitiva ejecutoriada que se dicte en el procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a nombre del suscrito JUAN ARZALUZ GUADARRAMA el inmueble descrito en el inciso A, de este escrito inicial de demanda, con la superficie, medidas y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionadas misma que debe tenerse por reproducidas a la letra en este inicio, para todos los efectos legales correspondientes. D) Se ordene al encargado de la oficina de predial del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cobro del impuesto traslativo de dominio del inmueble del que se demanda la usucapión.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. Como lo acredito en la documental pública de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, celebrado entre JUAN ARZALUZ GUADARRAMA quien lo adquirió de la señora NANCY CARLA RUEDA LOPEZ del inmueble antes descrito con sus medidas y colindancias. 2. La posesión la prescripción adquisitiva requiere un hecho; entrega material del inmueble, el vendedor hizo entrega física y material del inmueble desde el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, hasta el día de hoy he venido poseyendo a título de dueño, además la posesión del inmueble como lo he comentado la he tenido con todos los atributos, condiciones y requisitos que exige la ley como la buena fe, de forma pacífica, continua y pública, nunca he sido perturbada de ella, desde hasta el día de hoy. 3. Cabe mencionar que la parte vendedora del bien inmueble a usucapir lo adquirió en fecha diez de diciembre del año dos mil trece, es por ello que son llamados a juicio ya que aparecen inscrito dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral a nombre de JOSE LUIS RIVERA JIMENEZ y HOMERO RIVERA JIMENEZ.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de abril del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar a los demandados JOSE LUIS RIVERA JIMENEZ y HOMERO RIVERA JIMENEZ por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

993.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EDICTO PERSONAS QUE SE CONSIDERAN CON DERECHO A HEREDAR EN LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE BENITO FRANCO MELO.

Por medio del presente se les notifica por medio de edictos que en el expediente marcado con el número 7549/2023, se tramita el JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE BENITO FRANCO MELO promovido por CATALINA GONZALEZ ROCHA; a efecto de que comparezcan dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación a deducir sus derechos hereditarios.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL; fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha 18 de junio del año dos mil veinticuatro por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedidos en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

996.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCEDIMIENTO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
----- E D I C T O -----**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DIANA YANET JAIMES HERNÁNDEZ, en contra de RUÍZ GARCÍA RUBÉN Y MARÍA DE LOS ÁNGELES BOBADILLA COYOLI también conocida como MARÍA DE LOS ÁNGELES DE JESÚS BOBADILLA COYOLI, expediente número 540/2013, LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARÍA ESTHER OSNAYA HUERTA, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA CITA: Ciudad de México, a uno de agosto del dos mil veinticuatro. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE pública en SEGUNDA ALMONEDA, sobre el bien inmueble materia del procedimiento que nos ocupa, ubicado en: VIVIENDA NUMERO SIETE DE LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA VEINTIUNO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL MEDIO RESIDENCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "FORESTA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'839,200.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); resultante de la rebaja de \$459,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) relativo al veinte por ciento sobre el valor actualizado y que fue determinado por el perito designado en autos de la parte actora, de \$2'299,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), onvóquense a postores por medio de edictos que se fijarán en la Tesorería del Distrito Federal ahora SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO publicaciones que se harán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Asimismo, al darse el supuesto previsto por el artículo 62 del Código Adjetivo Civil antes invocado, publíquense edictos en la sección de avisos judiciales del periódico "DIARIO DE MÉXICO", publicaciones las anteriores que deberán de realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Trigésimo Cuarto de lo Civil Licenciada MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con la C. Secretaria Conciliadora LICENCIADA MARÍA MAGDALENA BLANCAS ROLDAN, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1201.-29 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 3042/2024 relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ LUGO respecto de ROCÍO BUSTOS HERNÁNDEZ, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por auto dictado en fecha 18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, que a la letra dice; con fundamento en el artículo 4.341 del Código Civil del Estado de México y el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS correspondientes sin costo para la actora, por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DIAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO y AYUNTAMIENTOS, haciéndole saber a ROCIO BUSTOS HERNANDEZ y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento la radicación del mismo.

LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORMA IBETH VILLANUEVA ESTRADA hace de su conocimiento lo siguiente: MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ LUGO manifestó ser madre de ROCÍO BUSTOS HERNÁNDEZ, de nacionalidad mexicana, de 54 años de edad, escolaridad secundaria, estado civil casada, con fecha de nacimiento dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, lo cual acredito con copia certificada del acta de matrimonio y nacimiento, así como del CURP: BUHR940218MMCSR06. Que se inició denuncia por la desaparición de mi hija ROCÍO BUSTOS HERNÁNDEZ en fecha 02 de mayo de 2021, dando origen a la carpeta de investigación de NUC: TEX/FPD/EDT/100/118006/21/05, misma que se inicia en el segundo turne-de la agencia de Ministerio Público de San Agustín, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cual se agrega a la presente en copias certificadas. Que en fecha 28 de abril del 2021 siendo aproximadamente las 12:00 am salieron mi hija Rocío y mi yerno Dagoberto de nuestro domicilio ubicado en calle Dalia, manzana 27, lote 4, Colonia Jardines del Tepeyac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 552020 para dirigirse a la colonia Roma en la Ciudad de México, para que Dagoberto fuera a revisión médica por una cirugía que había tenido, tal es el caso que siendo aproximadamente las 17:00 horas mi hija regreso a la casa y tenía una marca en la muñeca izquierda y me dijo que mientras iba conduciendo había tenido una discusión con Dagoberto por celos y que él le apretó muy fuerte la muñeca y le dejo esa marca y estuvo haciendo sus cosas de los quehaceres de la casa pero a las 20:15 me aviso que iba a salir para recoger a Dagoberto y salió a bordo de su vehículo tipo JETTA de color blanco con placas NPN7179 del Estado de México pero no me dice a donde lo va a recoger y hasta la fecha desconozco. Se hace de conocimiento que la C. ROCIO BUSTOS HERNANDEZ

contrajo matrimonio con el C. DAGOBERTO TÉLLEZ PÉREZ en fecha ocho de noviembre de dos mil trece, circunstancia que se acredita con copia certificada del acta de matrimonio la cual se adjunta al presente. La C. ROCIO BUSTOS HERNANDEZ, se dedicaba al hogar, no se tiene conocimiento de su clave de seguridad social. Copia certificada del acta de nacimiento de la persona desaparecida ROCIO BUSTOS HERNANDEZ con número de folio A; Boletín de búsqueda emitido por COBUPEM con fecha de desaparición 28/04/202.

Se expide el presente edicto en fecha seis (6) de junio del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA IBETH VILLANUEVA ESTRADA.-RÚBRICA.

1216.-29 agosto, 4 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PARA: GUILLERMO GONZÁLEZ HOLGUÍN.

Se le hace saber que en el EXPEDIENTE 304/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, el actor GUILLERMO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, demanda a GUILLERMO GONZÁLEZ HOLGUÍN, la REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN DEL 20% de derechos de propiedad del Lote de terreno número dos, de la Avenida Lomas Verdes, Colonia Santa Cruz Acatlán, y Construcciones sobre el mismo existentes, actualmente marcadas en el número ochocientos noventa y seis (896), Pueblo de Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, (identificado en la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez México, como lote 8-2) y el pago de gastos y costas.

Fundándose para ello esencialmente, en que: El actor es padre del demandado y se divorció de la madre de este, celebrando un nuevo matrimonio civil y procreando dos hijos más todos ellos mayores de edad; que adquirió el nueve (9) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993) el lote de terreno número 2, de la avenida Lomas Verdes, colonia Santa Cruz Acatlán, y construcciones sobre el mismo existentes, actualmente marcas con el número ochocientos noventa y seis (896), Pueblo de Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, (identificado en la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez México, como lote 8-2) como lo acredita con la escritura pública número ocho mil cuatrocientos noventa y siete (8497), del nueve (9) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993) ante el notario público número dieciséis (16) de Atizapán de Zaragoza Estado de México. Que derivado del parentesco consanguíneo decidió donar al demandado el 20% del inmueble señalado, donación pura y simple que realizo mediante instrumento notarial número siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve (7459) volumen ciento treinta y cinco (135) de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil doce (2012), ante fe del notario público ciento setenta y tres (173) del Estado de México. Que el demandado se ha comportado de una manera por demás ingrata, tomando en consideración que pretende apoderarse de un bien que no corresponde ya que el actor les dono a sus otros dos hijos, por lo cual demando al actor y a los otros la acción de usucapión y/o prescripción positiva, respecto del bien inmueble consistente en una fracción de 396.44 metros cuadrados que ocupa actualmente el RESTAURANTE BAR FISHER'S, cuya construcción se encuentra en el lote 1, ubicado en Avenida Lomas verdes 896 "Bajos" o "B" (por encontrarse en la planta baja y sótano del actual Centro de Convenciones), Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez Estado de México, inscrito bajo el volumen mil ciento once (1110) libro primero, sección primera, foja setenta y uno (71), partida quinientos trece (513), fracción de terreno que forma parte de la totalidad que se encuentra inscrita, como se puede apreciar, el ahora demando atenta contra los bienes propiedad de sus propios hermanos e hijos del suscrito, desplegado actos de completa y total ingratitud. Además, comete actos de difamación y calumnia en contra de la esposa actual del actor, en esencia.

Por lo que mediante auto del 16 de agosto de 2024, se ordena emplazar al demandado por medio de edictos, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, comparezca por sí, por apoderado o persona que éste pueda representarlo, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fijando al Secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

1225.-30 agosto, 10 y 20 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

--- EMPLAZAMIENTO A POLO ULISES BARRIOS GARCÍA dentro del expediente número 33033/2023, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS OLAYA AGUILAR, quien promueve en carácter de Apoderado Legal de BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de POLO ULISES BARRIOS GARCIA haciéndose constar que la parte actora en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: **1.-** La declaración judicial de que se tenga por vencido anticipadamente el crédito que más adelante se precisa, en virtud de que la ahora demandada incumplió la obligación de pago que le impuso el contrato de crédito base de la acción, a partir del 30 de junio de 2022, en tal virtud, se actualiza la hipótesis de vencimiento anticipado prevista en la cláusula DECIMA TERCERA del contrato de crédito mencionado en esta demanda, como se detalla en el capítulo de Hechos; **2.-** Por concepto de suerte principal, el pago de la cantidad de 43.06 VSM (CUARENTA Y TRES PUNTO CERO SEIS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO); **3.-** Demando el pago de intereses moratorios, según lo pactado por las partes en la cláusula octava inciso B) del contrato de crédito base de la acción, cuyo computo deberá efectuarse a partir del momento en que la parte demandada incurrió en mora hasta el pago finiquito del adeudo. Cabe aclarar que al 31 de agosto de 2022, se generó un adeudo por este concepto a cargo de la demandada, por la cantidad de 1.06 VSM (UNO PUNTO CERO SEIS VECES EL

SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO), cuyo pago se reclama para los efectos de esta demanda, así como también, se reclama el pago de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2022, hasta el pago finiquito del adeudo, en la inteligencia que el importe de estos intereses quedara sujeto a cuantificación en el incidente respectivo que se tramitara previo al pago; 4.- En caso de no efectuarse el pago de los conceptos antes mencionados, proceder al remate y trance del bien inmueble dado en garantía hipotecaria y con su producto hacer pago a la actora de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman en el presente juicio; **HECHO PRIMERO.**- Como consta en el testimonio notarial derivado de la escritura pública número 36,587, de 27 de julio de 2005, pasada ante la fe del licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número 5 del Estado de México, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, a quien se denominó como LA ACREDITANTE y POLO ULISES BARRIOS GARCIA, a quien se denominó como EL ACREDITADO, celebraron contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria; **HECHO SEGUNDO.**- La parte acreditada en el contrato a que se hace referencia en el hecho primero de esta demanda, dispuso de la totalidad del crédito otorgado, tal y como quedo estipulado en la cláusula CUARTA, **HECHO TERCERO.**- El contrato descrito en el hecho primero, quedo debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral correspondiente a la ubicación del inmueble, como se corrobora con el sello de registro, que se anexa al final del contrato base, **HECHO CUARTO.**- Acompaña a esta demanda, como documento probatorio, estado de cuenta certificado, en el que se especifica el cálculo efectuado en relación al importe del crédito, intereses moratorios, así como los pagos efectuados por la parte deudora y el saldo a su cargo, **HECHO QUINTO.**- A partir del 30 de junio de 2022, la parte demandada incumplió su obligación de pago de intereses y capital, en tal virtud, se actualizo la hipótesis de vencimiento anticipado prevista en la cláusula DECIMA TERCERA del contrato de crédito base de la acción, por lo que resulta procedente la acción que ahora se ejercita y por otro lado, en términos de lo pactado por las partes, a partir de esa fecha, causan intereses moratorios sobre el total del adeudo, mismos que se reclaman en con la demanda para los efectos legales a que haya lugar, **HECHO SEXTO.**- No obstante las gestiones extrajudiciales encaminadas para el cobro del adeudo que ahora se reclama, la parte demandada no ha cumplido con su obligación de pago, **HECHO SEPTIMO.**- Como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 117,962, de 27 de enero de 2017, tirada ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137 de la Ciudad de México, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, se fusión con BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. En términos del convenio de Fusión celebrado, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER se extinguido y BBVA BANCOMER, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER adquirió a título universal todos los activos, bienes y derechos de la fusionada. **HECHO OCTAVO.**- Como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 129,253, de 12 de agosto de 2021, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario No. 137 de Ciudad de México, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER cambio su denominación social por la de BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, acto que no implico la creación de un nuevo ente jurídico ni la extinción de BBVA BANCOMER, S.A., sino únicamente un cambio de denominación. Con base en lo anterior, BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, adquirió los derechos derivados del presente juicio. AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, OCHO 8 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. Por presentado al ocurso ELIAS RENTERIA VERA, con el escrito y copias para traslado, presentados de manera electrónica, por ELIAS RENTERIA VERA, visto su contenido, así como el estado procesal de los autos, de una revisión minuciosa de las constancias procesales, se advierte que en autos consta los informes de búsqueda y localización de la parte demandada POLO ULISES BARRIOS GARCÍA, ordenados en fecha ocho 8 de enero de dos mil veinticuatro 2024, así como el desahogo de las vistas que se dio a la actora respecto de los informes de instituciones y autoridades de los que se solicitó la búsqueda y localización del domicilio de la parte demandada, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a POLO ULISES BARRIOS GARCÍA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, además la Secretario deberá de fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciendo las ulteriores notificaciones por lista que se publica en este Juzgado. NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JORGE FLORES GARCÍA, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- DOY FE.- Se expide el presente en el Municipio de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1242.-30 agosto, 10 y 20 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 749/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN CARLOS RUEDA MÉNDEZ en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A., en proveído de diecinueve de julio dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR, S.A., mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) De FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A., reclamo la USUCAPION, y DECLARE JUDICIALMENTE su Señoría que ha operado y se ha consumado por el trascurso del tiempo la prescripción positiva usucapion, y que el suscrito es legítimo propietario del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 28, MANZANA NÚMERO 84 (LXXXIV), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN MATEO, AMPLIACIÓN SECCIÓN LOMAS", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. CON PARTIDA NÚMERO 9, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, Y SUPERFICIE TOTAL DE 250.00 METROS CUADRADOS; B) Como consecuencia de lo anterior, igualmente en sentencia firme, la declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble que ha quedado identificado en la prestación anterior; C) Se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, asiente e inscriba en dicho organismo por declaración judicial que el suscrito es propietario del inmueble

ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 28, MANZANA NÚMERO 84 (LXXXIV), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN MATEO, AMPLIACIÓN SECCIÓN LOMAS", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra inscrito en dicho Instituto de la Función Registral con PARTIDA NÚMERO 9, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, Y SUPERFICIE TOTAL DE 250.00 METROS CUADRADOS, con Folio Real Electrónico número 158217; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; de los hechos la parte actora señala lo siguiente, 1.- Bajo protesta de decir verdad le manifiesto a su Señoría, que desde el día 05 de marzo de 2012 tengo la posesión del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 28, MANZANA NÚMERO 84 (LXXXIV), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN MATEO, AMPLIACIÓN SECCIÓN LOMAS", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que en la fecha indicada anteriormente me fue transmitida voluntariamente la posesión del inmueble citado, y del cual, he estado ejerciendo desde la fecha señalada anteriormente, la cual ha sido en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y pública, y de manera ininterrumpida, toda vez que celebre contrato de compraventa con FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A., representada por el Señor FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble descrito anteriormente, tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa al que he hecho referencia en este hecho, el cual exhibo como ANEXO NUMERO UNO; 2.- El inmueble a prescribir, el cual se encuentra precisado en el hecho que precede, tiene una superficie total de 250.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Medidas y colindancias: Al norte en 10.00 metros, colindando con propiedad privada, Al sur en 10.00 metros, colindando con calle de los Ocotes, Al oriente en 25.00 metros, colindando con lote 27, Al poniente en 25.00 metros, colindando con lote 29; 3.- El predio que precise en los numerales 1 y 2 de este capítulo de hechos y que es motivo de la presente demanda, este se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Real Electrónico número 158217, mismo en que aparece como Titular Registral FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A., tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción y Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se exhiben en original, así como también se ACREDITA DICHA PROPIEDAD a nombre de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A., con la probanza referida, se ha demostrado que la parte demandada, se encuentra legitimada en la presente Litis, en virtud de que aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; 4.- Así mismo, desde el día 05 de marzo del 2012, me encuentro en posesión del predio, ubicado con el número de LOTE DE TERRENO NÚMERO 28, MANZANA NÚMERO 84 (LXXXIV), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN MATEO, AMPLIACIÓN SECCIÓN LOMAS", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250.00 m2 en la cual pretendo usucapir, se encuentra INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 9, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE LA OFICINA DE LA FUNCION REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, lo que se probará en el momento procesal oportuno; 5.- La causa generadora de la posesión que ejerzo sobre el predio a prescribir, precisado en el hecho 1 y 2 de la presente demanda, es precisamente la celebración de contrato de compraventa a la que me he referido en el hecho 1 de la presente demanda, celebrado con fecha 05 de marzo del 2012, entre el suscrito Señor JUAN CARLOS RUEDA MÉNDEZ, en mi calidad de "COMPRADOR" y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A. representada por el Señor FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT, en su carácter de "VENDEDORA", respecto al citado inmueble, con lo que se evidencia que la posesión del suscrito desde su inicio ha sido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, pues no hubo violencia alguna para entrar a poseer el predio, toda vez que al celebrar la compraventa, lo hizo de manera voluntaria, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie respecto a la propiedad y posesión del inmueble; 6.- La posesión que tengo sobre el inmueble a prescribir señalado en el apartado 1 y 2 de este capítulo de hechos de la presente demanda, es en calidad de dueño y a través de la transmisión voluntaria, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie, por parte de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A., representada por el Señor FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT, hacia el suscrito, con lo que se evidencia que la posesión del suscrito y desde un inicio, ha sido pacífica pues no hubo violencia alguna para entrar a poseer el inmueble, ello en virtud de que lo adquirí por compraventa, además de que la posesión que tengo sobre el multicitado inmueble ha sido a título de dueño, y además de ser de manera pacífica, ha sido pública toda vez que desde que lo adquirí y hasta el día de hoy es del conocimiento de las personas que habitan los predios vecinos y de todos aquellos que tienen trato con el suscrito, los cuales me reconocen como dueño, siendo que desde que lo adquirí, ha sido en forma continua, toda vez que nunca he sido privado de ejercer actos de dominio respecto del inmueble, ni de hecho ni por Derecho alguno; 7.- En virtud de que reúno todos los requisitos que establece la Ley para usucapir a favor del suscrito el multicitado inmueble y dado que carezco de título de propiedad suficiente que la acredite ante terceras personas y autoridades, recorro ante esta instancia para que mediante sentencia definitiva que oportunamente dicte su Señoría, se me declare propietario por Usucapión del inmueble materia de este juicio, y obtener la seguridad de derecho, ordenándole al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción a nombre de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A., y en consecuencia, le solicito a su Señoría ordene la correspondiente inscripción a nombre del suscrito Señor JUAN CARLOS RUEDA MÉNDEZ, como propietario actual; 8.- Es aplicable para decretar procedente la acción que ejercito, mediante la siguiente jurisprudencia: ACCIÓN DE USUCAPIÓN EJERCITADA POR EL COMPRADOR EN CONTRA DEL VENDEDOR (TITULAR REGISTRAL). SU PROCEDENCIA. Si bien es cierto que puede obtenerse un documento susceptible de inscripción mediante el ejercicio de la acción pro forma, también lo es que ello no excluye la posibilidad de que, si el comprador tiene la legitimación activa para ejercerla, así como para ejercer la acción de usucapión (por tener una posesión pública, pacífica, continua y en concepto de propietario), éste pueda elegir esta acción en contra del vendedor, si considera que le es más fácil acreditar los requisitos de la usucapión. Esta posibilidad contribuye a solucionar algunos problemas que surgen en la práctica, ya que mientras más tiempo carezca el propietario de un título susceptible de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, más inseguridad jurídica se presenta, no sólo para las partes (en especial para el comprador), sino también ante terceros, de manera que al no cumplir con el efecto de oponibilidad y, por tanto, padecer de una ineficacia funcional, da lugar a que concurren situaciones de excepción al principio res inter alios acta. Esto es, permitir que el comprador ejerza la acción de usucapión en contra del vendedor, para contar con un documento susceptible de inscribirse, que avale su derecho de propiedad y pueda oponerse a terceros, no se contraponen al ejercicio de la acción pro forma, ya ésta, además de ser diversa en los diferentes sujetos legitimados para ejercerla pasiva o activamente, tiene un fin distinto, que es el otorgamiento de firma y escritura pública, título que, al igual que la sentencia que declara la usucapión es un instrumento inscribible, el cual permite al comprador que puedan concurrir en su persona ambas legitimaciones, de manera que le sea posible accionar de la forma que más convenga a sus intereses y a la celeridad con la que pueda obtenerse dicho título, a fin de inscribirse y no permanezca más el estado de inseguridad jurídica que genera su falta de inscripción. Además, negarle a un sujeto que cuenta con ambas legitimaciones activas, una vía para obtener un documento inscribible, no permite que éste sea plenamente eficaz, toda vez que no surte efectos contra terceros, aunado al hecho de que se estaría estableciendo un procedimiento más lento, el cual resultaría contrario a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta posibilidad no trae como consecuencia que se faculte al comprador para que, mediante la acción de usucapión, deje de cubrir al vendedor el precio pactado. Toda vez que, en estos casos, se deben distinguir los aspectos reales (esto es, la transmisión de propiedad, como efecto principal) de los obligacionales (es decir, el pago del precio, como primera obligación del comprador) del contrato. El hecho de reunir los requisitos legales de la usucapión, y que por dicha causa, se adquiera un nuevo título de

propiedad, es totalmente independiente de lo que sucede a nivel obligacional, ya que el propietario, derivado de este nuevo título que avala su derecho real, sigue estando obligado al pago total del precio adeudado. Clave: 1a./J., Núm.: 61/2010, Contradicción de tesis 236/2009. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto y Quinto, ambos en Materia Civil del Primer Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito. 23 de junio de 2010. Mayoría de tres votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Jorge Roberto Ordóñez Escobar. Tesis de Jurisprudencia 61/2010. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha siete de julio de dos mil diez. Tipo: Jurisprudencia por Contradicción. Sentencias: Número sentencia: 7329, Asunto: CONTRADICCIÓN DE TESIS 89/99-PS, Promoverte: ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO Y EL ENTONCES PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, HOY PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, Localización: 9a. Época, 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta, XIV, Septiembre de 2001, Pág. 14; 9.- Conforme a la jurisprudencia citada, se concluye que el contrato de compraventa es un medio apto para probar que el suscrito posee el inmueble en concepto de propietario, además de cumplir con los requisitos de la usucapión. Esto es, tener una posesión pública, pacífica, continua y en concepto de propietario y no sólo el mencionado contrato traslativo de dominio que servirá para acreditar que se posee en concepto de propietario, aportándole a su Señoría diversas pruebas para sustentar dicha acción; 10.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez que ignora el domicilio de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A., no obstante de haber realizado intentos por encontrarla, por lo que solicito sea notificada a la hoy demandada mediante la publicación de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, previo informes de localización dirigidos a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. 11.- Cabe mencionar que los anteriores hechos le constan a los Señores JOSÉ ARTURO RAMIREZ HORTA, quien tienen su domicilio ubicado en Colonia Cumbres de San Mateo, Código Postal 53240, Naucalpan de Juárez en el Estado de México y el Señor EDUARDO MARIANO SÁNCHEZ MOLINA con domicilio en Colonia Cumbres de San Mateo, Código Postal 53240, Naucalpan de Juárez en el Estado de México; Prueba testimonial que ofreceré en el momento procesal oportuno, ya que se relaciona con todos y cada uno de los hechos controvertidos en la presente demanda y los cuales me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría estime bien fijar para su debido desahogo, y con la cual pretendo acreditar que desde el día 05 de marzo del 2012 hasta el día de hoy mantengo la posesión en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública del inmueble materia del presente juicio; debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Fijese además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el catorce de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; diecinueve de julio dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

415-A1.- 30 agosto, 10 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HOMEX ATIZAPÁN, S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 454/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por VICTOR MANUEL QUINTANA CASTAÑEDA Y ELIZABETH MORENO AGULAR en contra de HOMEX ATIZAPÁN, S.A. DE C.V., demandando lo siguiente: PRESTACIONES. I).- La Prescripción y como consecuencia de ello la Cancelación del aviso Definitivo que aparece en la oficina del Instituto de la Función Registral, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00141810. II).- Pago de gastos y costas. HECHOS. 1. El 17 de enero de 2011, los actores, como compradores, adquirieron de la moral denominada Homex Atizapán, S.A. de C.V., en su carácter de vendedor, el departamento marcado con el número 804, ubicado en el lote 08, de la manzana 02, en la Avenida Pedro Guzmán Campos Sierra, Número Exterior 17, Conjunto Habitacional Rincón de la Montaña, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en los documentos base de la acción que se acompañan la presente memorial, asimismo celebraron el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 2. En la cláusula segunda del contrato de compra venta del departamento señalado en el hecho anterior, las partes pactaron como precio a cantidad de \$1'418,000.00, (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), donde Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores pago la cantidad de \$1'135,078.19 (Un Millón Ciento Treinta y Cinco Mil Setenta y Ocho Pesos 10/100 M.N.) y Víctor Manuel Quintana Castañeda, la cantidad restante. 3. El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Folio Real Electrónico: 00141810 y se encuentran como Titulares Homex Atizapán, S.A. de C.V. y Homex Atizapán, S. de R.L. de C.V.

Toda vez que no fue posible emplazar en algún domicilio, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el quince de agosto del dos mil veinticuatro. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de agosto del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.  
419-A1.-30 agosto, 10 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HOMEX ATIZAPÁN, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 454/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por VICTOR MANUEL QUINTANA CASTAÑEDA Y ELIZABETH MORENO AGULAR en contra de HOMEX ATIZAPÁN, S.A. DE C.V., demandando lo siguiente: PRESTACIONES. I).- La Prescripción y como consecuencia de ello la Cancelación del aviso Definitivo que aparece en la oficina del Instituto de la Función Registral, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00141810. II).- Pago de gastos y costas. HECHOS. 1. El 17 de enero de 2011, los actores, como compradores, adquirieron de la moral denominada Homex Atizapán, S.A. de C.V., en su carácter de vendedor, el departamento marcado con el número 804, ubicado en el lote 08, de la manzana 02, en la Avenida Pedro Guzmán Campos Sierra, Número Exterior 17, Conjunto Habitacional Rincón de la Montaña, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en los documentos base de la acción que se acompañan la presente memorial, asimismo celebraron el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 2. En la cláusula segunda del contrato de compra venta del departamento señalado en el hecho anterior, las partes pactaron como precio a cantidad de \$1'418,000.00, (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), donde Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores pago la cantidad de \$1'135,078.19 (Un Millón Ciento Treinta y Cinco Mil Setenta y Ocho Pesos 10/100 M.N.) y Víctor Manuel Quintana Castañeda, la cantidad restante. 3. El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Folio Real Electrónico: 00141810 y se encuentran como Titulares Homex Atizapán, S.A. de C.V. y Homex Atizapán, S. de R.L. de C.V.

Toda vez que no fue posible emplazar en algún domicilio, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el quince de agosto del dos mil veinticuatro. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de agosto del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.  
420-A1.- 30 agosto, 10 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN  
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

TERTIUS, S. A. PI DE C. V. SOFOM E.N.R. persona moral que a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC, MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, promueve en el expediente 20659/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL -REIVINDICATORIO, en contra de DUBON DOMÍNGUEZ ERICK: reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración, en sentencia ejecutoriada, de que única y exclusivamente el Fideicomiso número F/304557 (F diagonal Trescientos cuatro mil quinientos cincuenta y siete) de la que la sociedad HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, os Fiduciaria, es el único y legítimo propietario por ser el titular de los derechos sobre el inmueble identificado como el interior número 1002 de la Torre Alfa, Conjunto Urbano denominado comercialmente como Vista Real, Colonia Hacienda del Parque, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, CON UNA SUPERFICIE DE 90.20 METROS CUADRADOS, así como sus accesorios. B) La desocupación y entrega que deberá hacer el demandado del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones. C) El pago de una cantidad bastante y suficiente y que corresponda en calidad de renta mensual que el demandado debe cubrir a juicio de peritos en materia arrendamiento inmobiliario y que se determinará en ejecución de sentencia mediante el incidente correspondiente respecto de la ocupación ilegal que efectúa el demandado sobre el mueble materia de la litis desde la fecha en que se le notificó de la tramitación del procedimiento judicial no contencioso que se precisará en los hechos de la presente demanda. D) El pago de los gastos y costas que en el presente juicio se originen hasta su total terminación. FUNDO LA PRESENTE DEMANDA, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO: 1.- Que con fecha primero de julio del año dos mil once, la sociedad denominada Crédito Inmobiliario S.A. de C.V. SOFOM EN.R. constituyó el Fideicomiso en Administración, Fuente de Pago y Garantía número F/304557 en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y cuyo fiduciario es HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, cuyo patrimonio fideicomitado lo constituyen los activos fideicomitados aportados por el entonces Fideicomitente CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. 2. Así mismo, con fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce, la empresa Crédito Inmobiliario S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. celebro Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago, mediante cual efectuó la dación en pago de los derechos fiduciarios constituidos que a su favor le asistían en el referido fideicomiso. 3. Como consecuencia tanto del fideicomiso descrito en el hecho marcado con el numeral 1.- (UNO) así como del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación

en Pago descrito en el hecho inmediato anterior, mediante instrumento notarial número 57,3439 Cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y tres) pasado ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número Doscientos veintinueve del Distrito Federal hoy Ciudad de México, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, se hizo constar la Aportación al Fideicomiso de mérito respecto de diversos inmuebles que correspondían a la empresa Crédito Inmobiliario S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. para beneficio del patrimonio de dicho Fideicomiso por conducto de la Institución Bancaria como fiduciario del fideicomiso F/304557, HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria. 4.- Es así que la sociedad, HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso F/304557, celebró Contrato de Prestación de Servicios de Administración, Cobranza y Depósito con la empresa denominada TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (TERTIUS, SAPI. DE C.V. SOFOMEN R.). 5.- En este sentido y a fin de que la empresa TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R. cumpliera en sus extremos con el citado Contrato de Prestación de Servicios de Administración, le fue conferido a través de la sociedad, HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, ésta en su carácter de fiduciario en el fideicomiso F304557. 6. En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento con la obligación de mi representada, se realizó una inspección en el Inmueble identificado como interior del Parque no denominado comprado como Inter Real, Colonia Hacienda del Parque, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 7.- Asimismo, la titularidad del bien materia de la litis a favor del Fideicomiso que se representa, se acredita en términos del Certificado de Libertad de Gravamen respecto del Folio Real número 00208402, de fecha ocho de marzo de 2022, en el que se desprende lo siguiente: \*Y PROPIETARIO(S): "HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA... NO REPORTA GRAVAMENES Y/O LIMITANTES.... Lo anterior se acredita con el Certificado que se exhibe una impresión de su original, debidamente validado y los cuales constan con el código QR. 8.- En este sentido, es que mediante escrito presentado en fecha trece de octubre de dos mil catorce ante la Oficialía de Partes Común de Cuautitlán Izcalli del Poder Judicial del Estado de México, se promovió Procedimiento Judicial No Contencioso, el cual por razón de turba e tocó conocer el Juzgado Tercero del Distrito Judicial de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México bajo el número de expediente 1045/2014, previo cumplimiento de prevención formulada mediante escrito presentado en fecha veinte de octubre de dos mil catorce, se aclaró que el objeto de la tramitación de dicho procedimiento, es el siguiente: "Que al C. ERICK DUBON DOMINGUEZ, comparezca ante el local de este Juzgado, el día y hora que se sirva señalar Usía a efecto de que declare bajo protesta de decir verdad la calidad de su posesión o tenencia por la cual se encuentra detentando el inmueble identificado como el interior número 1002 de la Torre Alfa, Conjunto Urbano denominado comercialmente como Vista Real, Colonia Hacienda del Parque, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México...". 9.- Así mismo, en dicho escrito de cumplimiento de prevención,... se señaló que motivo por el cual se encuentra solicitando la diligencia preparatoria en el capítulo de hechos correspondiente en especial en el hecho IV (cuatro romano) del curso de mérito a fin de que mi representada pueda cumplir con el objeto del contrato de prestación de servicios exhibido, esto es, que pueda realizar todas las demás actividades que se requieran para la debida administración y conservación de los inmuebles relacionados con los Derechos Fideicomitados sobre inmuebles, incluyendo el ejercicio de los derechos y obligaciones que correspondan al Fiduciario y que se requieran para el adecuado mantenimiento de es inmuebles y de los inmuebles relacionados con los Derechos Fideicomitados Sobre Inmuebles, es decir, respecto del inmueble de referencia, manifestando que ha quedado señalado que el juicio que se pretende seguir es el juicio Ordinario Civil, sin poder precisar en este momento, el tipo de acción a ejercitar en un futuro, toda vez que eso dependerá de la declaración que lleve a cabo el presunto demandado respecto de la calidad o tenencia por el cual detenta el multicitado Inmueble, lo anterior con base en el principio general del derecho nadie está obligado a lo imposible que le asiste a favor de mi mandante, es por lo que se solicita a Usía se sirva admitir a trámite las presente diligencias preparatorias. teniendo por cumplimentada a mi representada con prevención formulada en autos. 10.- A dicho escrito de cumplimiento de prevención, le recayó el auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se tuvo por cumplimentada la prevención planteada y admitiendo a trámite dicho procedimiento como "Medios Preparatorios a Juicio Ordinario Civil, ordenándose turnar ar el expediente a la Notificadora adscrita al Juzgado a efecto de que citare personalmente al C. ERICK DUBON DOMINGUEZ a efecto de que éste compareciera ante el Juzgado a efecto de declarar bajo protesta de decir verdad respecto de la calidad de su posesión o tendencia que tuviera respecto del Inmueble referido. 11.- En este sentido, la citación ordenada en dicho procedimiento tuvo lugar mediante notificación practicada de forma PERSONAL el pasado diez de marzo de dos mil quince. 12. Es el caso, que mediante Audiencia de fecha doce de marzo de dos mil quince ante el Juez antes mencionado, el C. ERICK DUBÓN DOMÍNGUEZ compareció para los efectos de la citación efectuada, asentándose en el acta lo que a continuación, se transcribe: "... A continuación, se le requiere al presunto demandado ERICK DUBON DOMÍNGUEZ para que manifieste BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD sobre la calidad de su posesión o tenencia sobre el inmueble ubicado en: INTERIOR NÚMERO 1002 DE LA TORRE ALFA, CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO VISTA REAL, COLONIA HACIENDA DEL PARQUE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y al respecto, manifiesta: YO DI UN CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE ENGANCHE APROXIMADAMENTE PARA QUE SE ME ENGREGARA EL INMUEBLE, CREDITO INMOBILIARIO ME ENTREGO EL INMUEBLE EN EL DOS MIL NUEVE, TENGO EL ACTA DE ENTREGA, COMO NO SE PODÍA ESCRITURAR EL INMUEBLE, EMPECE A PAGAR A CREDITO INMOBILIARIO UNA CANTIDAD MENSUAL DE CINCO MIL PESOS, POR AHI DE FINALES DE DOS MIL DIEZ LOS EMPLEADOS DE CREDITO INMOBILIARIO YA NO ESTABAN DESAPARECIERON Y POCO TIEMPO DESPUÉS ME ENTERE DE QUE QUEBRO CREDITO INMOBILIARIO, YO SOY PROPIETARIO COMPRADOR EN ESPERA DE QUE SE PUEDA ESCRITURAR PARA LIQUIDAR EL INMUEBLE..... 13.- Al tenor del resultado de la audiencia en comento, resulta evidente la indebida legal posesión que efectúa el hoy demandado respecto del inmueble en comento, pues con ningún medio de prueba pudo acreditar la posesión que detenta respecto del bien inmueble materia del presente juicio, al haberse abstenido de exhibir el documento mediante el cual pretende fundar su ilegal posesión, por tanto, carece de justo título para poseer, RESIDENCE al ni siquiera acreditarlo. 14.- Así mismo el hoy demandado en la audiencia que ha quedado señalada, sólo hizo la manifestación de que es propietario comprador", a través de una simple manifestación, sin acreditarlo con algún medio de prueba, por tanto, sin derecho alguno pretende apoderarse del mismo al hacerse pasar como supuesto "propietario", no obstante de que única y exclusivamente del Fideicomiso que se representa es el legítimo propietario y titular del mismo, lo anterior es así, por tratarse de un bien aportado a dicho Fideicomiso como podrá advertirse de las escrituras precisadas en los hechos que preceden, que no hacen más que evidenciar que el hoy demandado sin derecho ni justo título se encuentra poseyendo dicho inmueble como se desprende de dichas constancias de notificación, además de que se abstuvo de acreditar dicho carácter de supuesto propietario que dice ostentar. 15.- Así las cosas, y derivado de la ilegal e indebida intención del demandado en pretender apoderarse del inmueble de mérito al poseer ilegal e indebidamente el reiterado, se le ha requerido extrajudicialmente haga la entrega y desocupación del dicho inmueble a su legítimo propietario, absteniéndose éste a la desocupación de tal entrega y desocupación del mismo, es decir, el hoy demandado ERICK DUBON DOMINGUEZ, lo continua poseyendo sin derecho ni justo título para ello, así como sus frutos y accesorios, razón por la que deberá ser condenada al pago de una cantidad que sea equivalente a una renta mensual desde el año dos mil nueve y hasta la fecha de la desocupación, por la legal ocupación que des m sobre el inmueble materia de la litis. 16.- Baje las circunstancias antes planteadas, es por lo

que se acude ante esta H. Instancia a efecto de que Usía se sirva hacer la declaratoria solicitada y se condene al demandado a la entrega y desocupación al hoy actor del inmueble multicitado del que éste indebidamente se pretende apoderar sin derecho alguno, lo anterior porque se encuentran debidamente acreditados los elementos de la acción y esto que; i) se acredita la propiedad por conducto de mi representada, respecto del bien inmueble materia de la Litis y el cual se pretende reivindicar, ii) la posesión del inmueble que se pretende reivindicar la detenta el hoy demandado; y el demandado carece de documento o medio de prueba que acredite y lo ostente como propietario.

Procédase a emplazar al demandado CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día dieciocho días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación los autos de fechas diez (10) y catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

421-A1.- 30 agosto, 10 y 20 septiembre.

### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A ESPERANZA CORTES PEÑA.

MARTINIANO ARGEO MARTÍNEZ EMBARCADERO, por propio derecho, bajo el expediente número 30279/2023, promueve ante este Juzgado juicio ORDINARIO CIVIL (INEXISTENCIA DE CONTRATO), en contra de ESPERANZA CORTES PEÑA y GERARDO VARGAS CURIEL, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: **A)** Se declare la inexistencia del contrato privado de compraventa de fecha doce (12) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983), celebrado supuestamente entre la señora AMPARO EMBARCADERO CEDILLO como "vendedora" y la señora ESPERANZA CORTES PEÑA, como "compradora", respecto del inmueble denominado "LA MATEA" ubicado en Avenida Camino a La Prepa s/n, Colonia Hombres Ilustres, Barrio de San Lorenzo, Zumpango Estado de México, con una superficie de 400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con Bautista Hernández Marcelino; AL SUR: 20.000 metros con Calle Simón Bolívar; AL PONIENTE: 20.00 metros con Camino a La Prepa; AL ORIENTE: 20.00 metros con Hernández Méndez María Luisa; **B)** La declaración judicial que todo acto celebrado con posterioridad debe ser nulo de pleno derecho, caso concreto el contrato privado de compraventa de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil cuatro (2004), celebrado entre ESPERANZA CORTES PEÑA como "vendedora" y GERARDO VARGAS CURIEL como "comprador", respecto del inmueble que se cuestiona y que es el mismo del Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por GERARDO VARGAS CURIEL, dentro del expediente 734/2020 del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México; **C)** Ordene su señoría a la autoridad municipal (Director de Catastro y Tesorero Municipal de Zumpango) deje sin efectos todo lo contenido dentro del expediente cuya clave catastral es 115 58 116 04 00 0000 a favor de ESPERANZA CORTES PEÑA y GERARDO VARGAS CURIEL; **D)** El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. **HECHOS. 1.-** Mi madre AMPARO EMBARCADERO CEDILLO desde mil novecientos setenta y seis es titular del predio "terreno de matea" ubicado en camino a San Bartolo Cuautlalpan y Camino Preparatoria o Calle General Pedro María Anaya, Barrio de San Lorenzo, Zumpango Estado de México con las siguientes colindancia: AL NORTE doscientos cuarenta y cinco metros con camino a San Bartolo Cuautlalpan, AL SUR doscientos treinta y seis metros con Justo Avelino, AL ORIENTE doscientos setenta y cinco metros con Camino a La Preparatoria, AL PONIENTE ciento cuarenta y un metros con Ramón Cedillo, superficie total de 50,960.00 metros cuadrados, mi madre en los años de 1975 a 1980 realizo subdivisión del predio varios se vendieron pero delincuentes fraccionadores están intentando apropiarse de varias fracciones del citado predio. **2.-** Mi madre fallece el nueve de mayo de 1985 y el suscrito y mis hermanos iniciamos juicio sucesorio intestamentario designándonos como herederos universales, designándose como albacea. **3.-** Como ya mencionamos iniciamos un juicio sucesorio por lo que me acerque al licenciado OSVALDO CASTRO ARANZA para que llevara nuestro asunto por ello le entregamos documentos originales que acreditan la propiedad de los bienes, así como dinero como anticipo de sus honorarios, sin embargo no fue así el Licenciado OSVALDO con los documentos y la información que le dimos defraudo la sucesión y se dio a la tarea de prefabricar contratos a favor de terceros que están causando agravio a la referida sucesión. **4.-** A principios del año 2018 tuve la noticia por vecinos que la ahora demandada ESPERANZA CORTES PEÑA manifestaba ser la propietaria del inmueble materia de este juicio por lo cual inicié en esa época una carpeta de investigación por fraude sin lograr su comparecencia en el MP. Así mismo me presenté en las oficinas de catastro en el Municipio de Zumpango y corroboré que la fracción del terreno que hoy nos ocupa estaba dado de alta a favor de ESPERANZA CORTES PEÑA persona que realizo su trámite administrativo sobre traslación de dominio presentando el apócrifo contrato de compraventa de fecha doce de enero de 1983. **5.-** El año pasado vecinos me informan que personas ajenas al suscrito se paraban adentro de la fracción y después de búsquedas me entere que el señor GERARDO VARGAS CURIEL estaba promoviendo un juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL razón por la que manifesté mi oposición al procedimiento, por lo que al estar involucrado el señor GERARDO se actualiza la figura de litisconsorcio pasivo y es razón para llamarlo al presente juicio. **6.-** Ante lo expuesto se sostiene que el contrato debe declararse en sentencia inexistente por falta de consentimiento de la autora de la sucesión, por ello solicito que la ahora demandada ESPERANZA CORTES PEÑA se le requiera presentar el original de dicho contrato en la contestación de la demanda apercibiéndola y al señor GERARDO VARGAS CURIEL lo tenga por presentar, ya que presume haber adquirido el inmueble. **7.-** Por ello ante todos los hechos narrados procedo en representación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de mi señora madre AMPARO EMBARCADERO CEDILLO a demandar en la vía y forma propuesta la Inexistencia de Contrato de Compraventa de fecha doce de enero de 1983 y todo acto celebrado con posterioridad al referido contrato sean nulos de pleno derecho.

Edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar

además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: quince (15) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

424-A1.-30 agosto, 10 y 20 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EXP. NÚMERO: 806/2017.

A: SERGIO BARRENECHEA MIRANDA Y ROSALINA HERMINIA HUTCHINSON VARGAS.  
CODEMANDADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ASÍ COMO VEINTE Y VEINTIDÓS DE MARZO, TREINTA Y UNO DE MAYO Y CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADOS EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE SERGIO BARRENECHEA MIRANDA Y ROSALINA HERMINIA HUTCHINSON VARGAS, EXPEDIENTE NÚMERO 806/2017, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO ENTRE OTROS QUE A LA LETRA DICEN:

La Secretaría da cuenta a la C. Juez con un escrito de parte actora, recibido el cuatro de diciembre dos mil diecinueve.- Conste. En la Ciudad de México a cinco de diciembre dos mil diecinueve.

Ciudad de México a cinco de diciembre del dos mil diecinueve.-

--- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y visto lo solicitado y que de autos se desprende que en proveído de fecha dos de diciembre del año actual, se asentó como nombres de los codemandados "SERGIO BERRENECHEA MIRANDA Y ROSALINDA HERMINIA HUTCHINSON VARGAS", siendo lo correcto "SERGIO BARRENECHEA MIRANDA Y ROSALINA HERMINIA HUTCHINSON VARGAS", por lo que tal proveído deberá quedar como sigue: "Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y visto lo solicitado y de que de autos de los que se desprende que, efectivamente se ha investigado el domicilio de los codemandados SERGIO BARRENECHEA MIRANDA Y ROSALINA HERMINIA HUTCHINSON VARGAS por lo que de conformidad a lo previsto en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar por edictos a dichos codemandados para que dentro del término de TREINTA DÍAS concurren a este Juzgado con domicilio en Avenida Niños Héroes Número 132, Torre Sur, Quinto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, es esta Ciudad de México, mediante el escrito correspondiente a contestar demanda oponiendo excepciones y defensas que a su interés corresponda, haciéndole del conocimiento que quedan a su disposición las copias de traslado tanto de la demanda como de los documentos base de la acción en la Secretaría de este Juzgado, además con dicho escrito deberán designar domicilio dentro de esta Ciudad de México para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo le surtirán las subsecuentes notificaciones por Boletín Judicial.

Publíquese dichos edictos tanto en el Boletín Judicial como en el periódico "LA JORNADA", POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES. Y para el mejor conocimiento de dicha demanda se hace del conocimiento a dichos demandados que las prestaciones que se reclaman son: 1) Declaración Judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento del contrato de crédito base de la acción. 2) El pago de la cantidad de \$555,126.32 PESOS M.N., por concepto de capital vencido; 3) El pago de la cantidad de \$34,526.92 PESOS M.N., por concepto de intereses ordinarios generados del tres de agosto al tres de diciembre dos mil trece, más los que se sigan generando hasta el cumplimiento y pago de la obligación; 4) El pago de la cantidad de \$288,84 PESOS M.N., por concepto de intereses moratorios generados del cuatro de noviembre al tres de diciembre dos mil trece, más los que se sigan generando hasta el cumplimiento y pago de la obligación; 5) El pago de gastos y costas", aclaración que se hace del conocimiento de las partes para todos los efectos legales subsecuentes. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo de lo Civil LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO, actuando con el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Concediéndoles el término de QUINCE DÍAS para que produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra y acudan al local que ocupa este Juzgado a defender sus derechos.

En la Ciudad de México a 04 de Junio del año 2024.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. NATHALY GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, tanto en el "Boletín Judicial, así como en el periódico "LA JORNADA". Debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES.

Así como al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar y realizar la publicación de edictos por medio en un periódico de mayor circulación en el Toluca, Estado de México y en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

1270.-2, 5 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O****A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.**

Que en el expediente marcado con el número 633/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RAFAELA RIOS AGUILAR, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 1515-A, ACTUALMENTE 1515, COLONIA MIGUEL HIDALGO, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 633.49 m<sup>2</sup> metros cuadrados.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 12.00 metros con la Avenida Adolfo López Mateos; AL SUR: 13.70 metros con Amado Rocha Ríos, AL ORIENTE: 49.15 metros con Francisco Jaime Conzuelo; AL PONIENTE: 49.65 metros con Arturo Jaime Consuelo; con una superficie aproximada de 633.49 m<sup>2</sup> metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Donación de fecha doce de enero del dos mil cinco, el cual fue adquirido por contrato de donación del señor ADRIAN HERMILO JAIME CONSUELO respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 1515-A, ACTUALMENTE 1515, COLONIA MIGUEL HIDALGO, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a trece de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dos de julio del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1346.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 910/2024.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

ANTOUN HABIB CHAHIN CECINE, promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio de terreno denominado "Xochimilco", ubicado en el poblado de Huitznahuac, Municipio de Chiautla, Estado de México y cuya ubicación es conocida catastralmente como predio ubicado en Calle Hidalgo, sin número, Huitznahuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.00 metros y colinda con el C. Melquiades Vargas,

AL SUR: 36.10 metros y colinda con Avenida Hidalgo,

AL ORIENTE: 110.36 metros y colinda con el C. Mario Cortés Zambrano,

AL PONIENTE: 109.17 metros y colinda con Juan Cornejo Vargas.

Con una superficie aproximada de 3,891.28 metros cuadrados; el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que es legítimo propietario y poseedor de buena fe, en forma continua, pública y pacífica de predio ya referido con antelación.

Que dicho predio lo adquirió en fecha seis de enero de del 2000, mediante contrato privado de compraventa que celebro con el señor FRANCISCO JAVIER CORTEZ OSORIO, quien desde dicha adquisición le entrego la propiedad y posesión material y jurídica, la cual tiene en forma continua, pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, que dicho predio carece de antecedente registral, que se encuentra al corriente del pago de impuestos y que no se encuentra sujeto al régimen ejidal.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1347.-5 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 575/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUDITH JUANA MEJÍA JIMÉNEZ, la licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha catorce (14) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE ALI CHUMACERO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN LORENZO COACALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: En dos líneas rectas, la primera de 9.99 metros, colinda con propiedad de la propietaria JUDITH JUANA MEJÍA JIMÉNEZ, y la segunda en 65.98 metros colinda con CAROLINA GONZÁLEZ REYNOSO, JOSÉ ALBERTO VENEGAS GONZÁLEZ Y JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN; 2. AL SUR: 77.13 metros, con TOMAS BUENO DOTOR; 3. AL ORIENTE: En dos líneas rectas, la primera de 9.07 metros, con CAROLINA GONZÁLEZ REYNOSO y la segunda de 42.61 metros con CALLE ALI CHUMACERO, AL PONIENTE: 53.02 metros, colinda con CLEMENTE LÓPEZ TOVAR, con una superficie total de 3,385 (TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE) metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiséis del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: Catorce de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1348.-5 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LUCAS CORONEL VARELA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 658/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "Nopalcalco" ubicado en calle Los Reyes sin número, en el Pueblo de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día diez (10) de abril del año dos mil (2000), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con WENCESLAO CORONEL MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 20.50 metros colinda con calle Particular.

AL SUR: 20.50 metros colinda con Juan Coronel Varela.

AL ORIENTE: 20.50 metros colinda con Margarita Varela Espinosa.

AL PONIENTE.- 20.50 metros colinda con calle Los Reyes.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.25 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 658/2024.

1349.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 781/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, EUTIQUIO JORGE SERRANO SOTO, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre (inmatriculación judicial), respecto del inmueble ubicado en CARRETERA A SAN FRANCISCO PUTLA S/N, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 METROS CON CARRETERA A SAN FRANCISCO PUTLA; AL SUR: 4.00 METROS CON AUTOPISTA TENANGO-IXTAPAN DE LA SAL; AL ORIENTE: 581.40 METROS CON GERMAN VILCHIS SÁNCHEZ; Y, AL PONIENTE: 581.40 METROS CON CESAR CAMPOS MENDOZA, con una superficie aproximada de 2325.60 metros cuadrados, el cual a su decir en fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y siete, adquirió por contrato privado de donación que celebró con la señora MARGARITA SOTO GUTIÉRREZ, representada por BRUNA LETICIA SERRANO, como donante y EUTIQUIO JORGE SERRANO SOTO, como donatario, que desde hace más de cinco años se encuentra en posesión de dicho bien inmueble, poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, y a título de dueño; inmueble que no forma parte de los ejidos y bienes comunales de la población de Santiaguillo Coaxuxtenco, Tenango del Valle, Estado de México y que además, no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria de esta ciudad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro. Dox Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. KARINA ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1351.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 778/2024 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDMUNDO SERRANO NUÑEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero Oriente, número ciento siete, en Santiaguillo Coaxustenco, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 15.35 (quince punto treinta y cinco) metros y colinda con EULOGIO GONZÁLEZ BERNAL; al SUR: 16.50 (dieciséis punto cincuenta) metros, colinda con CALLE VICENTE GUERRERO; al ESTE: 16.30 (dieciséis punto treinta) metros, colinda con JESÚS GONZÁLEZ MEJÍA; al OESTE: 24.10 (veinticuatro punto diez) metros, colinda con AGUSTÍN SERRANO GARCÍA; con una superficie de 324.00 (trescientos veinticuatro punto cero cero) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1351.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 620/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MAURICIO CASIANO ENRÍQUEZ, respecto del inmueble ubicado en: SAN SIMÓN DE GUERRERO; DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE BARRIO DE SANTA ROSA, SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 39.00 metros con Ramón Maruri de por medio un sanjon actualmente Angelina Vargas Urióstegui. AL SUR: 85.50 metros con Baldomero de Paz Rojas actualmente Deportivo el Meco y José Raúl Jaimes Corona. AL ORIENTE: 123.00 metros, con Catarino Ponce de por medio un sanjon actualmente 16.00 metros de Norte a Sur con Daniel García Cruz, 15.00 metros de Norte a Sur con María Socorro Enríquez Maruri, 10.00 metros de Norte a Sur con Juan Manuel Alpizar Alpizar, 10.00 metros de Norte a Sur con Juan Mora Valdez, 12.00 metros de Norte a Sur con María Isabel Corona Bernal, 18.00 metros de Norte a Sur con Heriberto Morales Bello, 14.00 metros de Norte a Sur María Arellano Otiz, 10.00 metros de Norte a Sur con Edson García Orozco y 18.00 metros de Norte a Sur Liliána Dalila García Mejía. AL PONIENTE: 123.00 metros con Carretera desviación a San Simón de Guerrero. Con una superficie aproximada de 7,656.75 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el doce de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de agosto del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1354.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 502/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por MARÍA DE LOURDES MANRÍQUEZ BASILIO Y FRANCISCO MANRÍQUEZ BASILIO, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de seis de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: acreditar la posesión y pleno dominio del bien inmueble, situado en calle Diagonal número 4, lote 43, manzana "N", Colonia San Fernando, código postal 52765, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. HECHOS: 1. Hemos detentado la posesión del predio, de manera pacífica y de buena fe por más de cinco años, en concepto de propietarios, como lo acreditamos con el contrato de donación de fecha 15 de marzo de 1995, por lo que hemos vivido en dicho predio por más de 25 años. Asimismo, se exhibe el traslado de dominio en el cual consta que los suscritos somos quienes ostentamos la posesión del predio materia de este procedimiento y somos quienes cubrimos los impuestos correspondientes. 2. El inmueble antes descrito carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral, razón por la cual se anexa certificado de no inscripción ante el IFREM y comprobante de no adeudo de impuesto predial a nombre de los suscritos, con clave catastral 095-08-006-16-000000. 2. Manifestamos que el inmueble cuenta con una superficie total de 256 metros cuadrados, y que en la actualidad tiene las siguientes medidas y colindancias; al Norte 10.24 metros colinda con calle Diagonal 4, al Sur 10.24 metros colinda con C. Epigmenio Carillo Gama, al Oriente 25.00 metros colinda con C. Valente Moreno Gamero, al Poniente 25.00 metros colinda con C. Ernesto Galicia Avilés. 3. Se manifiesta que el inmueble no se encuentra bajo régimen ejidal, tal como se acredita con la constancia de 21 de febrero de 2024, expedido por el Registro Agrario Nacional, suscrito y firmado por el encargado de despacho de la oficina de representación del registro agrario nacional en el Estado de México. 4. Aunado se exhibe constancia de certificado del plano manzanero y croquis de localización, expedido en fecha 28 de febrero de 2024, por el Director del Registro del Patrimonio Público, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México. 5. Adicional para acreditar que los suscritos tenemos la posesión del inmueble, exhibimos por cuanto hace a la suscrita la documental privada consistente en Información Facturación de clientes expedida por TELMEX, de fecha 28 de mayo de 2024, de la cual se desprende que la línea telefónica número 555815-0983 se encuentra a nombre de mi esposo el señor Alfredo Ladin García, desde el primero de marzo de 1997 así como las Documentales Públicas consistentes en credencial para votar expedidas por el entonces IFE, a nombre de la suscrita y de mi esposo, con año de expedición 1997, de donde se aprecia que nuestra dirección coincide e identifica el predio del presente juicio. Respecto al suscrito, exhibo las documentales públicas consistentes en dos recibos del suministro eléctrico que data de los años 2017 y 2018, expedidos a nombre del suscrito por la CFE, asimismo se exhibe estado de cuenta del AFORE XXI BANORTE, correspondiente al año 2014. Documentales con las que acreditamos que los suscritos estamos en posesión del inmueble materia de este procedimiento.

Por auto de fecha seis de agosto de 2024, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El seis de agosto de dos mil veinticuatro, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciado en Derecho Agustín Noriega Pasten, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

1356.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CLAUDIA MIRIAM HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN CONTRA DE DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIENTE NÚMERO 279/2022, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. (...) dado que se han girado oficios de localización de domicilios de la demandada MARIA DE LOURDES GARCÍA PONCE también conocida como LOURDES GARCÍA PONCE, sin resultados satisfactorios y atento a sus manifestaciones, emplácese a MARIA DE LOURDES GARCÍA PONCE también conocida como LOURDES GARCÍA PONCE, (...) mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", por tres veces de tres en tres días debiendo mediante entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, (...) y en consideración que de constancias de autos se advierte que el lugar de residencia del demandado se ubicó en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; a efecto de que proceda a ordenar la publicación de edictos en ese Juzgado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. Edictos que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días debiendo mediante entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, (...) haciéndole saber al demandado que al día siguiente hábil de la última publicación contará con un plazo de QUINCE DIAS, para acudir a este Juzgado a recoger copias de traslado de la demanda, (...) fenecido este plazo, contará con QUINCE DÍAS para contestar la demanda, y en su caso oponga excepciones y defensas, ya que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo deberá señalar domicilio

para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo, las notificaciones personales le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda que se les formula. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, (...) y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástique Rojas, que autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE JUNIO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIQUE ROJAS.-RÚBRICA.

1358.-5, 10 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 472/2024, que se tramita en este juzgado, MARÍA DE JESÚS LÓPEZ ESTRADA, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio en Inmatriculación Judicial, respecto al predio, ubicado en Emiliano Zapata, Sin Número, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.00 COLINDA CON PROL. EMILIANO ZAPATA Y 33.05 MTS. CON 2DA LINEA; AL SUR: 45.30 MTS. COLINDA CON JORGE ILAGORRE; AL ORIENTE: 13.10 COLINDA CON LUIS REYES BERNAL actualmente TERESA DE JESUS AZOTEA GONZÁLEZ; y AL PONIENTE: 1.40 MTS. COLINDA CON PROL. EMILIANO ZAPATA Y 2DA 11.40 MTS. CON CONSTITUYENTES, con una superficie aproximada de 811.00 m2, a partir de la fecha veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014), MARÍA DE JESÚS LÓPEZ ESTRADA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días doce de junio y veintinueve de agosto ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1360.-5 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 956/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 956/2024, que se tramita en este juzgado, promueve EDGAR PEDRAZA RICO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

COLINDANTES:

AL NORTE: 15.60 metros con Verónica Ramírez Valencia.

AL SUR: 15.60 metros con Aydee Karina Orihuela Bravo.

AL ORIENTE: 8.00 metros con (antes)Yadira Serrano González, (Hoy) Aldo Martínez Iriarte.

AL PONIENTE: 8.00 metros con calle sin nombre.

Con una superficie de 124.80 metros cuadrados.

A partir de la fecha dos de marzo del año mil diecisiete, EDGAR PEDRAZA RICO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1361.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 961/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por AYDEE KARINA ORIHUELA BRAVO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 124.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.60 METROS CON EDGAR PEDRAZA RICO; AL SUR 15.60 METROS CON FRANCISCO JAVIER ALBARRAN ECHEVERRIA; AL ORIENTE 8.00 METROS CON YADIRA SERRANO GONZÁLEZ (ANTES), ALDO MARTÍNEZ IRIARTE (HOY); y AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1362.-5 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 962/2024 que se tramita en este Juzgado, ROGELIO MORALES DÍAZ, quien promueve por propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Ciprés, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie total de 1,134.00 metros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 63.00 metros, colinda con calle sin nombre.

Sur: 63.00 metros, colinda con Mariana Pedraza Soto.

Oriente: 18.00 metros; colinda con calle Ciprés.

Poniente: 18.00 metros, colinda con antes Antonio Jiménez, hoy Marco Antonio González Corral.

Que desde que celebró contrato privado de compra venta el ocho de diciembre de dos mil dieciocho, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los treinta días de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 30 DE AGOSTO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1363.-5 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 976/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 976/2024, que se tramita en este juzgado, promueve MARIANA PEDRAZA SOTO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Ciprés, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

COLINDANTES:

AL NORTE: 63.00 metros colindando con Rogelio Morales Díaz.

AL SUR: 63.00 metros con Camino Viejo a San Gaspar.

AL ORIENTE: 18.00 metros con Calle Ciprés.

AL PONIENTE: 18.00 metros con (antes) Antonio Jiménez, (actualmente) Marco Antonio González Corral.

Con una superficie de 1,134.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha diez de diciembre del año dos mil dieciocho, MARIANA PEDRAZA SOTO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA. 1364.-5 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 957/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por ROGELIO MORALES RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: Al Norte: 15.60 metros y colinda con Rogelio Morales Ramírez; Al Sur: 15.60 metros y colinda con Ana María Díaz Delgado; Al Oriente: 8.00 metros y colinda con (antes) Yadira Serrano González, (hoy) Aldo Martínez Iriarte; Al Poniente: 8.00 metros y colinda con Calle sin nombre; Con una superficie aproximada de 124.80 metros.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Lerma, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1365.-5 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 613/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por PAULA ADELA ROSAS SEGUNDO, respecto del predio denominado "ZAPOTLA" ubicado actualmente en CALLE CANAL DEL NORTE NUMERO 11, POBLADO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha CINCO (5) de Mayo del año dos mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con MAGDALENA SEGUNDO JUAREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 15.20 metros colinda con JAVIER ROMEO ROSAS SEGUNDO, AL SUR.- En 15.20 metros colinda con CALLE CANAL DEL NORTE, AL ORIENTE.- En 27.00 metros colinda con PAULA ADELA ROSAS SEGUNDO, AL PONIENTE.- En 27.00 metros colinda con FRANCISCO ROSAS actualmente con CESAR AUGUSTO ROSAS CAMACHO. Con una superficie aproximada de 400.00 (CUATROCIENTOS) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1367.-5 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente: 1133/2023, relativo al Procedimiento Ordinaria Civil (nulidad de contrato de donación de fecha veintitrés de mayo de dos mil cinco), promovido por SANTA IRMA PULIDO URBINA demandando de LUIS PULIDO URBINA, las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial la inexistencia del contrato de donación, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia número 32, esquina con calle Zempoala en la comunidad de Santa Martha Municipio de Ocuilan de Arteaga, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: mide una línea de 38.78 metros y colinda con calle Zempoala, al SUR: mide una línea de 30.31 metros y linda con Gilberto Díaz, al ORIENTE: mide una línea de 33.35 metros y colinda con calle Francisco Sarabia, al PONIENTE: mide una línea en 33.07 metros y colinda con Alberto

Urbina Pérez, con una superficie de 1.123 metros cuadrados, como consecuencia que los efectos pretendidos del contrato sean destruidos retroactivamente en el momento que se pronuncie la inexistencia, sin que produzcan efectos legales ni eficacia alguna; asimismo la declaración judicial de la ineficacia de todos los actos adquiridos o realizados a partir de la celebración del contrato, así como la cancelación del traslado de dominio a nombre de Luis Pulido Urbina y María de los Ángeles Urbina Aguilar (Finada) bajo la clave catastral 062-08-003-02, lo cual se basa en los siguientes hechos mediante copias certificadas del expediente 672/2022 donde la actora desempeña el cargo de albacea de Cleto Pulido Rosas y María de los Ángeles Urbina en fecha 22 de febrero del 2023, fueron entregadas las copias certificadas donde la actora encontró vicios, inconsistencias, e incongruencias en el contenido del contrato descrito en líneas que anteceden, entre los señores Luis Pulido Urbina, María de los Ángeles Urbina Aguilar (Finada) y Cleto Pulido Rosas; en fecha 18 de noviembre de 2015 con el contrato de donación antes descrito el ahora demandado y María de los Ángeles Urbina Aguilar lo dio de alta en la Tesorería y Catastro Municipal del Ayuntamiento de Ocuilan de Arteaga, acreditado con el traslado de dominio folio No. 0552 mediante el expediente catastral CER/0056/2022 el primer motivo legal y lógico por el que se pide la inexistencia del contrato es porque la firma que contiene en el apartado de Donatario atribuida a mi padre Cleto Pulido Rosas es Falsa en virtud de que no contiene los gestos gráficos que la firma legítima de mi padre, asimismo en el proemio del contrato así como en el apartado "A" se encuentra asentado como Donador a Cleto Pulido Rosas, por ende la firma plasmada al final y al calce del contrato se encuentra la supuesta firma misma que es falsa, esto lleva a sostener que el acto jurídico requiere para su inexistencia de dos elementos fundamentales consentimiento y objeto lo que indica que el acto inexistente es de esencia incólume frente a las relaciones sociales, por lo que se considera que el contrato no fue elaborado en esa fecha si no con posterioridad, por lo que se solicita el emplazamiento y se le requiera a Luis Pulido Urbina para que exhiba el contrato original para que peritos expertos en la materia lo examinen, tomando en consideración que las medidas y colindancias asentadas en el contrato son inexistentes, pues los colindantes que citan en el contrato no corresponden a los colindantes reales, pues Santa Irma es colindante y tuve en mi poder el documento que ampara la propiedad, ya que las medidas son las siguientes: a Norte: 30.00 metros con Santa Irma Pulido Urbina, al SUR: 32.80 metros con calle Francisco Sarabia, al ORIENTE: 86.81 metros con Calle Zempoala, y al PONIENTE: 80.80 metros con Andrés González, por lo que se reitera que el señor Luis Pulido Urbina jamás ha tenido la posesión física y jurídica, por lo que el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México; admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro periódico de circulación diaria en la Entidad y en el Boletín Judicial con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se expide en Tenancingo, Estado de México, el segundo día de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta de agosto dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1368.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 553/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA GLORIA CÁRDENAS HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres entre MARGARITA GARCIA DE CEPEDA como vendedora y MARIA GLORIA CARDENAS HERNANDEZ como compradora, adquirió el inmueble, denominado LAS GREDAS "B", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE DOS RÍOS Y SAN FRANCISCO AYOTUSCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO 095-06-040-89-000000; con una superficie de 5,893.70 m2 (cinco mil ochocientos noventa y tres punto setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 127.70 metros, colinda con la propiedad de la señora Carmen Becerra González; AL SUROESTE: 19.63 metros, colinda con la propiedad de Antonia Bentura Enzana Tadeo; AL SURESTE: 150.65 metros, colinda con camino de Dos Ríos y San Francisco y AL NORESTE: 49.98 metros, colinda con la calle La Era; inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-06-040-89-000000, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Expedido a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de agosto de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1369.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1728/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PAULA ADELA ROSAS SEGUNDO, respecto del inmueble denominado "ZAPOTLA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente su ubicación catastralmente

como, calle Canal del Norte, número once (11), en el Poblado de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, que desde el día treinta (30) de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres (1983) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con la señora MAGDALENA SEGUNDO JUAREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE de 15.20 metros colinda con JAVIER ROSAS, AL SUR de 15.20 metros colinda con CALLE; AL ORIENTE de 27.00 metros colinda con SUCESIÓN DE ELPIDIO ZAVALA y AL PONIENTE de 27.00 metros colinda con MAGDALENA SEGUNDO JUAREZ. Con una superficie aproximada de 410.40 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

Circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

1370.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 850/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARIO LUCIO ZÚÑIGA NOGUEZ, mediante auto de veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro (28/08/2024), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor Mario Lucio Zúñiga Noguez, por medio de contrato privado de compraventa en fecha catorce de octubre del dos mil dos (14/10/2002), adquirió del señor Amado Maurilio Zúñiga García, el inmueble ubicado en sin nombre, sin número, San Juanico Sector I Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 6,779.00 metros cuadrados (seis mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente: En una línea con 76.84 metros, colindando con Cristian Zúñiga Hernández;

Al Sur: En cuatro líneas, la primera línea con 22.50 metros, la segunda línea con 32.51 metros, la tercera línea con 19.75 metros, la cuarta línea con 15.85 metros, colindando con León Isaac Domínguez Hernández;

Al Oriente: En una línea 80.20 metros; colindando con Benjamín Domínguez Gómez;

Al Poniente: En una línea con 81.23 metros; colindando con Ernesto Martínez Martínez.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro (02/09/2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro (28/08/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

1373.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 866/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISTIAN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, sobre un predio que se encuentra ubicado en Sin nombre, S/N, San Juanico Sector I, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en una línea con 138.89 mts, colinda con Amado Maurilio Zúñiga García; Al Sur: En dos líneas, la primera línea con 71.18 mts, colindando con Ernesto Martínez Martínez, la segunda línea con 106.34 metros, colindando con Teodilo Domínguez Villagómez, y Al Poniente: En una línea con 109.21 mts, y colinda con camino, con una superficie de 15,287.18 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1375.-5 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 860/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEON ISAAC DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, sobre un inmueble ubicado en Sin Nombre, S/N, San Juanico Sector I, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En once líneas, la primera línea con 43.97 metros, la segunda línea con 28.59 metros, colinda con Ernesto Martínez Martínez, la tercera línea con 22.89 mts, la cuarta línea con 32.51 metros, la quinta línea con 19.75 metros, la sexta línea con 15.85 metros, colinda con Mario Lucio Zúñiga Noguez, la séptima línea con 17.08 metros, la octava línea con 32.22 metros, la novena línea con 13.24 metros, al décima línea 11.62 metros, colinda con Benjamín Domínguez Gómez, la décima primera línea con 30.05 metros, colindando con Francisco Domínguez Villagomez; Al Sur: En una línea con 266.32 mts, colinda con Jaime Martínez Rivas, Al Oriente: En una línea con 63.79 metros, colindando con Eleuterio Martínez Martínez, Al Poniente: En una línea con 48.81 mts, colinda con Camino, con una superficie de 13.892.12 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1376.-5 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 901/2024 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por MARIA DEL CARMEN LARA CARRILLO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle JOSE MARIA MORELOS NÚMERO 122 EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN LA ISLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARIA RAYON, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.83 metros y linda con CALLE JOSE MARIA MORELOS; SUR: 11.64 metros y linda con PROPIEDAD DE MARIA DEL CARMEN, MELCHOR, LUIS ANTONIO Y NAYELI de apellidos LARA CARRILLO; ORIENTE: 21.82 metros y linda con PROPIEDAD DE LUIS ANTONIO LARA CARRILLO; PONIENTE: 20.07 metros y linda con PRIVADA SIN NOMBRE CON SALIDA A LA CALLE JOSE MARIA MORELOS Y LATERAL RIO SANTIAGUITO, ACTUALMENTE CON PRIVADA DE MOCTEZUMA. Con una superficie total de 255.16 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; al día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1377.-5 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 838/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EDITH SÁNCHEZ NAVA, por su propio derecho y en representación de su infante hija de iniciales M.V.S., respecto de un inmueble ubicado en Calle la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas; la primera de 6.02 (Seis metros con dos centímetros) Con Área de estacionamiento exclusivo para uso común proindiviso entre Edith Sánchez Nava y Víctor Sánchez Nava, la segunda de 8.78 (Ocho metros con setenta y ocho centímetros), y la tercera de 8.81 (Ocho metros con ochenta y un centímetros) Ambas con Víctor Sánchez Nava. AL SUR: En tres líneas; una de 16.43 (Dieciséis metros con cuarenta y tres centímetros), la segunda de 2.34 (Dos metros con treinta y cuatro centímetros) y la tercera de 8.95 (Ocho metros con noventa y cinco centímetros) todas con Juan Mario Sánchez Fuentes. AL ORIENTE: 2.25 (Dos metros con veinte y cinco centímetros) con Calle o Av. Juárez. AL PONIENTE: 5.30 (Cinco metros con treinta centímetros) con Melisa Becerra Nava, con una superficie total aproximada de 115.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió EDITH SÁNCHEZ NAVA por contrato de donación de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, celebrado con ROSALIO SÁNCHEZ FUENTES, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los dos días del mes de septiembre del ocho mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1378.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 2313/2024.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 2313/2024 relativo al juicio PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por GUADALUPE SANDRA ALDANA DUARTE, mediante edicto para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la promovente, 1.- Con fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebre contrato de compra venta, respecto del inmueble denominado "EL POTRERO", ubicado en la calle Progreso, número 4, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55065, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 37.02 Metros, Linda con LEONOR DUARTE SILVA; AL SUR 20.80 Y 17.18 Metros, Linda con BLAS DUARTE SILVA; AL ORIENTE 3.25 Metros, Linda con CALLE VERACRUZ; y AL PONIENTE 18.07 Metros, Linda con CALLE PROGRESO, con una superficie total de 440 Metros Cuadrados. Mismo que he venido poseyendo a título de dueña, siendo esta la causa generadora de la posesión que detento sobre mi inmueble, en calidad de propietario, como lo acreditó con el contrato privado de compra venta, documento que acompaño al presente como base de mi acción y como anexo número uno. II.- Para los efectos de lo establecido por el artículo 3.20 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México, manifiesto que el inmueble citado, NO SE ENCUENTRA INSCRITO, a favor de persona alguna, dentro de los libros e índices del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, lo que se acredita con el Certificado de No Inscripción, que al efecto se acompaña al presente, como anexo número dos, expedido por el mismo instituto. III.- De conformidad con lo señalado en fracción II del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, manifiesto que, el inmueble materia de la Litis, cuenta con el traslado de dominio a mi nombre y se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, como se acredita con los documentos que en original se agregan al presente, como anexos número tres y cuatro. Cabe mencionar que junto con mi recibo de pago del impuesto predial a mi nombre, se exhibe otro recibo de pago, hecho ante las oficinas del Municipio, por concepto de corrección de datos, en cuanto a la colonia a la cual pertenece el inmueble, ya que en el espacio correspondiente a este, le pusieron SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO SANTA MARIA CHICONAUTLA, debiendo ser solamente SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO, y así quedar ya la dirección correcta que es: AVENIDA PROGRESO, NÚMERO 4, SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55065; documento que se agrega al presente como anexo número cinco. IV.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido por la fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, acompaño a mi escrito croquis descriptivo del inmueble objeto del presente procedimiento, mismo que se exhibe como anexo número seis. V.- La fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, hace mención de que se debe acompañar constancia ejidal, en la cual se señale que el inmueble materia de la Litis, no se encuentra dentro de la propiedad ejidal, razón por la cual exhibo con el presente, constancia expedida por el Comisariado Ejidal del Pueblo más cercano a mi domicilio que es el de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, documento que se acompaña al presente, como anexo número siete. Para acreditar los extremos de la acción intentada y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.334 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, ofrezco de mi parte la prueba: TESTIMONIAL a cargo de: 1.- La Señora ROSA MARIA FLORES DUARTE, quien tiene su domicilio en la Avenida Progreso número 13, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55065. 2.- La Señora VIRGINIA GARCIA GUTIÉRREZ, quien tiene su domicilio en 1RA Cerrada de Progreso, número 5, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55066. 3.- La Señora ELIA PATRICIA MARTINEZ DUARTE, quien tiene su domicilio en Cerrada de Veracruz, número 4, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55065. Personas que deberán rendir su testimonio, al tenor del interrogatorio que para tal efecto se exhibe, y que me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría tenga a bien señalar, y con la cual se acreditara la causa generadora de mi posesión, que ha sido a título de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, que siempre me he ostentado como propietaria del inmueble Materia de la Litis y que he realizado actos de dominio en dicho inmueble; testimonial que se relaciona con todos los hechos de la presente solicitud y de la cual exhibo las copias simples de las credenciales de elector, de cada una de ellas, documentos que se acompañan al presente, como anexos números ocho, nueve diez. Para dar cumplimiento con lo señalado por el artículo 3.21, del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, vengo a señalar los domicilios para que puedan ser citados: a).- La Autoridad Municipal, en Calle Benito Juárez Sur, Manzana 022, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000; b).- La Señora ROSA MARIA FLORES DUARTE, quien tiene su domicilio en la Avenida Progreso número 13, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55065, quien es mi actual colindante al lado norte; y c).- El señor BLAS DUARTE SILVA, quien tiene su domicilio en Avenida Progreso, número s/n, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55065, quien es mi colindante, aliado Sur En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro ordenó: se admite para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO para verificar la Inmatriculación, promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación

en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos; asimismo. Fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A Veintiocho DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016 emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

450-A1.-5 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - ELISA TIRO SALDAÑA, bajo el expediente número 3519/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: AVENIDA PERIFERICOS SIN NUMERO, COLONIA CUATRO CABALLERIAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 20.00 metros con AVENIDA PERIFERICO; AL SURESTE: en 34.00 metros con CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: en 20.00 metros con ROBERTO HERNANDEZ MONTES DE OCA; Y AL PONIENTE: en 34.00 metros con ANTONIO LOPEZ LOPEZ; con una superficie total aproximada de 680.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

452-A1.- 5 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO: 447/2023, RELATIVO AL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR HILDA DIAZ BANDERA, en contra de GLORIA CHÁVEZ ARRAYAGA, albacea de la sucesión a bienes de JORGE CHÁVEZ VELÁZQUEZ así como de GABRIEL ZAMORA UGARTE, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), como importe de la suerte principal que ampara el documento fundatorio de la demanda.; B).- El pago de la cantidad de \$1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios adeudados a razón del 3.5% mensual, sobre saldos insolutos de la cantidad de dinero que por concepto de préstamo total recibieron los demandados, contados a partir del 22 de diciembre de 2020 el 20 de junio de 2023, más los que se sigan generando hasta el cumplimiento de la sentencia. C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio.

Por lo que en cumplimiento a los autos de fechas treinta de abril y seis de mayo, ambos de dos mil veinticuatro, se procede a notificar y emplazar a la parte demandada GLORIA CHÁVEZ ARRAYAGA, albacea de la sucesión a bienes de JORGE CHÁVEZ VELÁZQUEZ, a través de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán, además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ERICK ADRIÁN FARFÁN ALVA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D.P.C. ERICK ADRIÁN FARFÁN ALVA.- RÚBRICA.

1429.-9, 10 y 11 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA**  
**E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó EL JUICIO ORAL MERCANTIL, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 14741/2023, PROMOVIDO POR HÉCTOR ALAN REYES MORO, en su carácter de apoderado legal de la parte actora CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V. CON RFC CMA811126AWG, en contra de TRANFER E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL SOLICITA El pago de la cantidad de \$1075,248.07 (UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA

Y OCHO PESOS por concepto de suerte principal, 2.- El pago de la cantidad que resulte por el cálculo de interés legal a razón del 6% (SEIS POR CIENTO) anual, así como demás prestaciones, bajo los siguientes HECHOS: 1.- La representada es una sociedad mercantil que realiza actividades como fabricación distribución y comercialización de aparatos de línea blanca así como contrata servicios y transporte terrestre de otras mercancías para distribución. Se necesitaba la contratación de los servicios de transporte terrestre de proveedores externos, el día 8 de julio del año 2020 mi representada firma contrato de prestación de servicios de transporte terrestre de mercancías con la hoy demandada transfer e hijos S.A. de C.V. Se le asignó el número de proveedor 30 01 359 y la demandada en dicho contrato manifestó tener dos domicilios que se encuentran ubicados en carretera federal México Puebla kilómetro 28.5 sin nombre Colonia Santa Cruz Tlapacoya Municipio Ixtapaluca Estado de México código postal 56577 y o calle las Flores 11 pueblo Coatepec Municipio Ixtapaluca Estado de México código postal 56 580. Por lo cual esta empresa hoy demandada a crédito su calidad y capacidad de transportista fletero al ser una persona moral y para tal efecto están inscrita en el SAT en el régimen de personas morales por lo que se tenía por hecho que tenía la capacidad legal de contratarse y prestar el servicio de transporte. Servicios que se le fueron pagando a la empresa hoy demandada, por lo tanto, esto tenía la obligación de entregar acuse de recibo de la mercancía entregada así como también la factura de la mercancía recibida por parte del cliente o consignatario o bien un documento. Por lo que exhibiendo o mostrando alguna evidencia documental de la entrega de recepción de la mercancía transportada ya sea el almacén o lugar de despacho se procedía a liberar el pago por el servicio de transporte para que se acredite que realmente el servicio fue prestado, 2.- La relación comercial entre controladora mabe y transfer e hijos S.A. de C.V. y la prestadora del transporte hoy de manada transfer e hijos S.A. de C.V. con número de proveedor 3001 3590 se fue desarrollando de forma sería cumplió parcialmente con el procedimiento y siempre se le fueron pagando de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones contraídas ya que por ser tripartitas había seguridad y certeza de todas las partes involucradas, 3.- El día 19 de octubre del año 2020 se le asigna número de proveedor 30 01 359 que corresponde A transfer e hijos S.A. DE C.V., el flete con el número 4184 2205 que se haría desde el centro de distribución de mí representada ubicado en Huehuetoca Estado de México al domicilio del cliente que es la plaza de línea blanca con domicilio en calle Monte Alto número 4 Colonia Izcalli Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México. Se comunicó que el operador sería el ciudadano Cristian Crescencio Vázquez Vázquez e iba a bordo del tractocamión marca Freightliner. Vehículos propiedad de transfer e hijos S.A. de C.V., Para llevar a cabo la entrega de 120 unidades para el día 20 de octubre del año 2020 no había comunicación con el proveedor de la mercancía salida del 19 de octubre del año 2020 con el número de flete 41842205, 4.- Bajo el número de flete 41 89 79 15 la hoy demandada empresa comunicó que el chofer sería Juan Carlos Islas Castillo hería a bordo del tractocamión marca Kenworth modelo 2005 color vino con placas circulación 938A56 el servicio público federal el cual llevaría a bordo 61 unidades de valor comercial de setecientos noventa y ocho mil nueve pesos. 5.- Mi representada le ha reclamado al proveedor 3001 359 que corresponde a transfer e hijos S.A. de C.V. del por qué la omisión de entregar a través de Cristian Gerencia Vázquez y Juan Carlos Castillo la mercancía amparada en los fletes de números 41842205 y 4189 7915 que se le había vendido a la plaza de la línea blanca se comunicó por vía telefónica y por correo electrónico para saber el informe de en qué destinos se encontraban y no se obtuvo respuesta por el cual en ambos números de flete y la mercancía que quedó pendiente de entregar hacen una cantidad de un millón setenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos. 7. Mi representada sostuvo una reunión virtual con el proveedor número 301 359 de transfer e hijos S.A. de C.V. donde se hizo saber a través de quien manifestó ser su representante legal Enrique Ríos Ranchos que había un incumplimiento de contrato por parte del proveedor 3001 359 al no haber realizado la entrega de los fletes número 41 84 2205 y 41 89 7915 se reclama en la vía judicial el pago total del valor de la mercancía no entregada a través del proveedor por la cantidad de un millón setenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos. 8. Ante la negativa de la demandado por saldar la cuenta a su cargo por el valor de un millón setenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos a pesar de conocer el adeudo pendiente y haciendo caso omiso a los múltiples requerimientos extrajudiciales que se venían efectuando y toda vez que no han recibido respuesta por el incumplimiento de entrega de los bienes cuyo valor se encuentra plasmado en la descripción de las facturas con número 009 86 40720 por valor de SETESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS y 009 86 40 666 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHONPESOS motivo por el cual se le demanda el pago total de la suerte principal más las prestaciones contenidas en el proemio de la demanda, lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda que pueda representarlos se seguirá el proceso en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta Presencia Judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga. Ixtapaluca, Estado de México, a veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, LICENCIADO JOSE EDUARDO GÓMEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1452.-9, 10 y 11 septiembre.

### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

--- ADRIÁN PALMA PATRICIO Y SERAPIO PALMA PATRICIO, bajo el expediente número 3270/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble actualmente ubicado en: UNA FRACCION DEL INMUEBLE QUE SE UBICA DENTRO DEL TERRENO RÚSTICO DENOMINADO TLALNEXCO, UBICADO EN EL PUEBLO DE TONANITLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE ACTUALMENTE ES IDENTIFICADO COMO CALLE 18 DE MARZO S/N, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MEXICO, actualmente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 274.85 metros colinda con Santos Palma Rojas, Miguel Palma Cedillo y Adrián Palma Cedillo; AL SUR: 272.10 metros colinda con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 34.00 metros colinda con Ejido de Santa María Tonanitla; AL PONIENTE: 31.80 metros con Calle 18 de Marzo; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,987.68 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1457.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1109/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIX CANO CRUZ, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA 5 DE MAYO, C.P. 55749, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDA CON LORENZO VAZQUEZ CARRILLO;

AL SUR: 20.00 METROS, COLINDA CON GERMAN NOGUEZ MIRANDA;

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS, COLINDA CON MARIA ELENA CASTRO MENDOZA;

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA;

Con una superficie aproximada de 200 METROS CUADRADOS.

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha diez (10) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017), celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia; menciona el suscrito que el inmueble materia de la presente, lo ha poseído por más de 6 años de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; manifestó que dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; el suscrito desde el momento en que adquirió el inmueble de referencia, no se tiene adeudo del impuesto predial; manifestó que el inmueble en cuestión, no pertenece al régimen ejidal, agrego croquis de localización a efecto de tener plenamente identificado el inmueble; solicitó la publicación de edictos; solicito que el suscrito en su carácter de poseedor, se convierta en legítimo propietario del bien inmueble multicitado. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDA CON LORENZO VAZQUEZ CARRILLO; AL SUR: 20.00 METROS, COLINDA CON GERMAN NOGUEZ MIRANDA; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS, COLINDA CON MARIA ELENA CASTRO MENDOZA; AL PONIENTE EN 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1459.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 698/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ALEJANDRO TORRES BERNAL, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de siete de agosto de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que ALEJANDRO TORRES BERNAL promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Domicilio bien conocido en la calle de Miguel Hidalgo sin número, Sección número 04 (cero cuatro), en el Poblado San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.55 (dieciséis punto cincuenta y cinco) metros con calle Miguel Hidalgo.

AL SUR: En dos líneas. La primera de 09.70 (cero nueve punto setenta) metros con Sra. Elba Torres Martínez, la Segunda de 07.60 (cero siete punto sesenta) metros con Sra. Carolina Hinojosa Camargo.

AL ORIENTE: En dos líneas. La Primera de 23.60 (veintitrés punto sesenta) metros con Sr. Fernando Israel Torres Bernal, la Segunda de 58.00 (cincuenta y ocho) metros con Sra. Elba Torres Martínez, Sra. María Martina Bernal Bonifacio, Sra. Catalina Serrano Vásquez, Isidro García García.

PONIENTE: 79.60 (setenta y nueve punto sesenta) metros con Sra. Magdalena Molina López.

SUPERFICIE 842.00 (ochocientos cuarenta y dos) metros aproximadamente.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el diez de abril de dos mil once, celebró contrato privado de compraventa con VICTOR TORRES VAZQUEZ.

Que el inmueble antes referido cuenta con clave catastral número 1012936014000000 a nombre de VICTOR TORRES VAZQUEZ.

Que desde la fecha que adquirió el inmueble lo ha venido poseyendo en forma pacífica continua, pública de buena fe y con carácter de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1460.-10 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARY CARMEN RODRÍGUEZ FARRERA, por su propio derecho, promueve ante El Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 611/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Ignacio López Rayón, número 502, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 30.00 MTS. (TREINTA METROS) y colinda con Domingo Valle García, Al Sur: 30.00 MTS. y colinda con Benigno González Jiménez, Al Oriente: 31.00 MTS. (TREINTA Y UN METROS) colinda con Omar Valle López, Al Poniente: 31.00 MTS. (TREINTA Y UN METROS) y colinda con Luis Valle Rosales. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 930.00 MTS<sup>2</sup> (NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

El inmueble lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con Miguel Ángel Valle López en fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1461.-10 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON**  
**RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

HECTOR RAMIREZ PEREZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1972/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, 1. Que en fecha de quince (15) de julio de dos mil cinco (2005) celebre contrato de compraventa privado con el C. CESAR ERNESTO OLVERA GARCIA en su calidad de VENDEDOR, desde esa fecha antes citada entre en posesión mismos que el vendedor de nombre C. CESAR ERNESTO OLVERA GARCIA me traslado el dominio y posesión al suscrito, desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo de manera Pacífica, Continua, Pública Y Con El Carácter De Poseedor jamás se me ha reclamado la propiedad y no ha existido interrupción alguna en dicha posesión esto por consecuencia que la he tenido de BUENA FE.

2. El inmueble en cuestión se encuentra ubicado: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que hasta esta fecha se le Denominado Como "TECUILHUACAN", con medidas y colindancias que a continuación se indican:

- AL NORTE: 27.32 METROS COLINDA CON JOEL GAMEZ OLIVA HOY EN LA ACTUALIDAD C. HÉCTOR RAMÍREZ PÉREZ.
- AL SUR: 27.60 COLINDA CON ARTURO OLIVA GONZALEZ HOY EN LA ACTUALIDAD C. CRISTINO ARCINIEGA ALONZO,
- AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON JUAN OLIVA MARTÍNEZ HOY EN LA ACTUALIDAD LUIS ÁNGEL PÉREZ LÓPEZ,
- AL PONIENTE: 14.57 COLINDA CON CALLE SIN MOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE DE 400.03 METROS CUADRADOS.

El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietaria en forma pacífica, pública y continua y buena fe.

No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.

Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.

No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

1462.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1971/2024, Promovido por HECTOR RAMIREZ PEREZ, promoviendo el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TECUILHUACAN" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO COLONIA AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil doce (2012), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOEL GAMEZ OLIVA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas colindancias:

AL NORTE.- En 27.00 metros colinda con KARINA ELIZABETH OLIVA OLVERA,

AL SUR.- En 27.32 metros colinda con HECTOR RAMIREZ PEREZ,

AL ORIENTE.- En 15.30 metros colinda SAMUEL MONROY ACTUALMENTE LUIS ANGEL PEREZ LOPEZ,

AL PONIENTE.- En 15.06 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 405.14 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A TRES (03) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ----- DOY FE. -----

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VENTICUATRO (2024).- SECETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

1463.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LUIS ANGEL PEREZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1970/2024 relativo al DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LUIS ANGEL PEREZ LOPEZ, Que en fecha 26 DE ENERO DE 2016 celebre contrato de COMPRAVENTA PRIVADO con el C. JAVIER NÚÑEZ CESAR en su calidad de "VENDEDOR", mismo que adquirí en propiedad y entre en posesión al inmueble antes citado; el C. JAVIER NÚÑEZ CESAR me traslado el dominio y posesión al suscrito y desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo de manera PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO jamás se me ha interrumpido la posesión ni reclamado por terceras personas.

II. El inmueble se encuentra ubicado en la calle SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DENOMINADO "NOPALATENCO", EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO: con medidas y colindancias son los siguientes:

AL NORTE: en 19.00 Metros lineales colinda con Fidel Oliva Hoy en la actualidad con José Luis Ortega Sánchez;

AL SUR: en 19.00 Metros Cuadrados colinda con calle sin nombre;

AL ORIENTE: en 54.00 Metros lineales colinda con Odila García Pérez;

PONIENTE: en 55.00 Metros lineales colinda con Carmelo Edi Sánchez Sánchez; Hoy en la actualidad Luis Ángel Pérez López.

El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.

No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.

Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.

No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

1464.-10 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 798/2024, que se tramita en este juzgado, ARACELI CASTILLO MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 58.20 CINCUENTA Y OCHO METROS CON VEINTE CENTÍMETROS, CON PRIVADA NIÑOS HÉROES; AL SUR: 58.20 CINCUENTA Y OCHO METROS CON VEINTE CENTÍMETROS, CON OCTAVIANO CASTILLO PEDRAZA; AL ORIENTE: 29.20 VEINTINUEVE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS CON MARÍA GUADALUPE CASTILLO MARTÍNEZ; Y AL PONIENTE: 29.20 VEINTINUEVE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS CON ROBERTO ARZATE NAPOLES, con una superficie aproximada de 1699.44 metros cuadrados, a partir de la fecha cinco 05 de enero del año dos mil catorce 2014, Araceli Castillo Martínez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día cuatro del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1466.-10 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A EDILBERTO PULIDO RODRÍGUEZ.

Se hace de su conocimiento que JUAN MANUEL PULIDO RODRIGUEZ, bajo el expediente número 476/2024, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandando las siguientes prestaciones:

• 1.- La declaración judicial donde se condene a la disolución de la copropiedad del bien inmueble ubicado en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con superficie de 9,612.34 metros cuadrados, el cual se encuentra descrito en el Instrumento Notarial número CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, VOLUMEN LXXXI, pasado ante el Notario Público número 2 del Distrito de Tenango del Valle, por el que se formalizó la compra venta y constitución de la copropiedad del bien inmueble, con las medidas y colindancias siguientes:

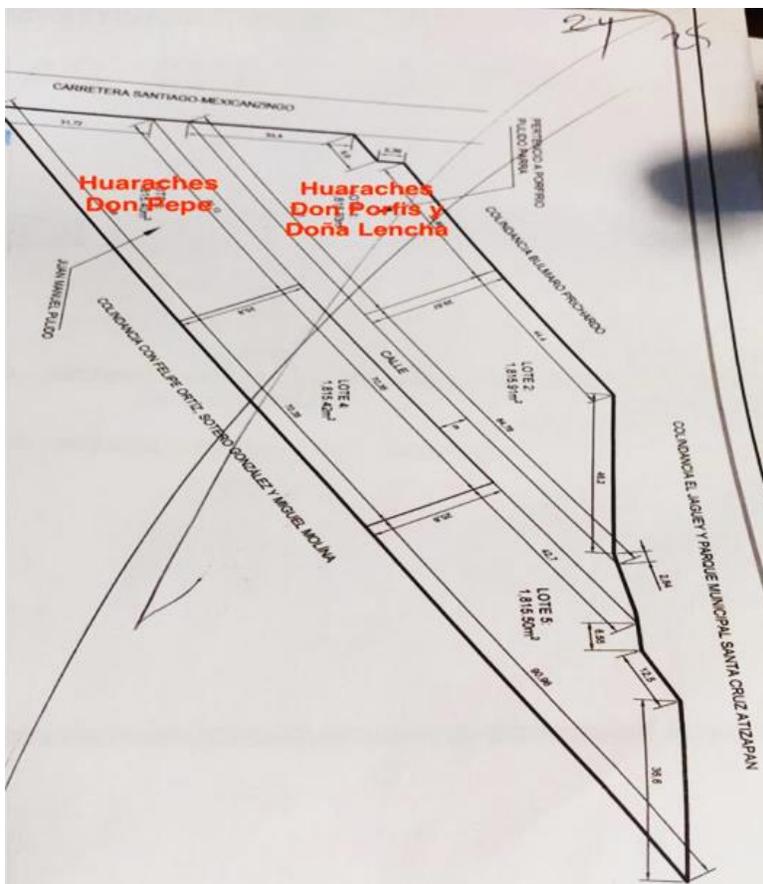
AL NORTE: 72.50 metros cuadrados, haciendo una escuadra al lado SUR: de 9.90 metros (nueve metros noventa centímetros), y sigue midiéndose en la misma línea NORTE: 5.40 metros (cinco metros cuarenta centímetros), y linda con la carretera Santiago Tianguistenco-Mexicalzingo-Toluca.

AL ORIENTE: En la línea quebrada mide 83.31 metros (ochenta y tres metros treinta y un centímetros), 46.20 metros (cuarenta y seis metros veinte centímetros), 15.20 metros (quince metros veinte centímetros), 9.20 metros (nueve metros veinte centímetros), 12.50 metros (doce metros cincuenta centímetros), 36.60 metros (treinta y seis metros sesenta centímetros), y linda con propiedad del señor Bulmaro Pichardo y con el Jaguey.

AL PONIENTE: 240.90 metros (doscientos cuarenta metros noventa centímetros), y linda con propiedad de los señores Felipe Ortiz, Sotero González y Miguel Molina.

Dicho predio, se encuentra registrado con clave catastral 0680180883988300, (cero, seis, ocho, cero, uno, ocho, cero, ocho, ocho, tres, nueve, ocho, ocho, tres, cero, cero) y se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, con el Folio Real Electrónico 00051568 con una superficie de 9612.34 y con rumbos medidas y colindancias mide y linda 72.50 mts haciendo una escuadra al lado sur 9.90 mts y sigue midiéndose en la misma línea al norte 5.40 mts y linda con la carretera Santiago Tianguistenco-Mexicalzingo-Toluca, al oriente en una línea quebrada mide 83.31 mts, 46.20 mts, 15.20 mts, 9.20 mts, 12.50, 36.60 mts y linda con propiedad de los señores Felipe Ortiz, Sotero González y Miguel Molina. Y propietarios: Alejandro Pulido Rodríguez, José Luis Pulido Rodríguez, Porfirio Pulido Parra, Juan Manuel Pulido Rodríguez, Edilberto Pulido Rodríguez.

• 2.- Tomando en cuenta que el bien descrito en el punto anterior, admite cómoda división, se ordene la división del bien motivo del presente juicio atento a la propuesta que se anexa al presente, en la cual se ha dividido el predio en 5 partes iguales, cada una por 1,815.40 metros cuadrados, respetando el paso para que cada uno tenga acceso a su predio, de conformidad con la siguiente propuesta:



• 3.- El pago proporcional de gananciales obtenidos por los copropietarios JOSE LUIS PULIDO RODRIGUEZ y ALEJANDRO PULIDO RODRÍGUEZ correspondientes del año 2014 a la fecha en que sea disuelta la copropiedad, derivado de la explotación indebida del bien, al haberme negado el derecho de ingresar al bien que también es mi propiedad para trabajarlo como originalmente se había acordado, y haber alterado y explotado sin consentimiento alguno del resto de los copropietarios el predio materia de la presente controversia.

La cantidad reclamada corresponde a \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales correspondientes por cada uno de los establecimientos que se encuentran en el predio motivo del presente juicio y que corresponden a la explotación de los establecimientos comerciales denominados "Huaraches Don Pepe" y el otro establecimiento denominado "Don Porfis y Doña Lencha y/o Los Huaraches Don Porfis", cantidad que deberá ser multiplicada por 12 meses de explotación de éstos y multiplicada por el número de años hasta en tanto quede liquidada la copropiedad.

• 4.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

El Juez por auto de fecha VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (29/08/2024), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberán de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como, en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS; se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (05/09/2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.- RÚBRICA.

Validación: Auto veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro (29/08/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1467.-10, 20 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 868/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por DEMETRIO LÓPEZ CASTILLO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre, Localidad de Acambay, Municipio de Acambay México; con una superficie de 650 (seiscientos cincuenta) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 60 metros, con Calle sin nombre.

Al Sur: 40.00 y 20.00 metros con Gonzalo Peña Garduño.

Al Oriente: 12.50 metros con Gonzalo Peña Garduño.

Al Poniente: 10.00 y 2.00 metros con Calle 16 de Septiembre y Gonzalo Peña Garduño.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés (04/09/2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1469.-10 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 505/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por JAIME BENITO URBINA GIL, respecto del inmueble, ubicado en Boulevard Carlos Hank González, sin número perteneciente al Municipio de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 60.84 metros y colinda con el Sr. Roberto Ibarra Baldovino, AL SUR: mide 12.85 metros y colinda con la Sra. Paz Olivares Galindo, AL ORIENTE: mide 67.81 metros y colinda con el Sr. Juan Pablo Frías Ocampo y AL PONIENTE: mide 61.32 metros y colinda con Boulevard Carlos Hank González. Con una superficie de 2,106 metros cuadrados, clave Catastral: 068 01 202 04 000000; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 04 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

1470.-10 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 644/2024, el promovente JESUS LARA ALARCÓN, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE YANCUICTLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: mide 13.00 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; al SUR: mide 13.00 metros colinda con María Magdalena Lara Alarcón; al ORIENTE: 18.50 metros colinda con Calle Sin Nombre; al Poniente: 18.50 metros; y al PONIENTE: 18.50 metros, colinda con Rosario Martínez Nava y Agustina Martínez Nava; con una superficie de 240.50 metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 29 de agosto de 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de agosto de dos mil veinticuatro; Licenciada Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

1471.-10 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1000/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1000/2024, que se tramita en este juzgado, promueve ANA ELBA SANDOVAL GARCÍA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle San Agustín, sin número, Santa Cruz Chignahuapan, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

COLINDANTES:

AL NORTE: 19.00 metros colindando actualmente con Jordi Alexander Menchaca Ríos.

AL SUR: 19.00 metros con Ana Elba Sandoval García.

AL ORIENTE: 6.25 metros con Arturo Solano Reyes.

AL PONIENTE: 6.25 metros con calle Agustín González.

Con una superficie de 118.63 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintitrés de septiembre del año dos mil trece, ANA ELBA SANDOVAL GARCÍA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1472.-10 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 673/2024, VICTOR ANTONIO MENDOZA IBAÑEZ, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un terreno sin denominación ubicado Calle de las Cruces antes Francia sin número Lote 4, en el Fraccionamiento de Popopark, Municipio de Atlautla, en el Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,113.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.20 metros y colinda con LAURO GASCON NAVA ACTUALMENTE CON GREGORIA ROSALES SEGURA, AL SUR: 31.20 metros y colinda con CERRADA DE FRANCIA, AL ORIENTE: 36.00 metros y colinda con HUGO ROSALES RICARDI ACTUALMENTE CON AZUCENA RAMÍREZ VALENCIA Y AL PONIENTE: 36.00 metros y colinda con AVENIDA FRANCIA.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Fecha de acuerdo 09 de julio del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

1473.-10 y 13 septiembre.

---

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE PEREZ AVILA Y GEORGINA MONROY BARRIENTOS, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

La C. Secretaria de Acuerdos con esta fecha da cuenta al C. Juez con una promoción ingresada en oficialía de partes de este Juzgado el seis de agosto de dos mil veinticuatro.- CONSTE. Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EXP. 54/2020 p. 72.

Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veinticuatro. Agréguese al expediente el escrito de LETICIA NAVA HERNANDEZ NAVA apoderada legal de la moral actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, dejando sin efectos la audiencia señalada en proveído de fecha uno de agosto del dos mil veinticuatro. Se instruye a la persona encargada del turno del expediente para que elabore los edictos correspondientes en los términos ordenados en el proveído de siete de marzo del año en curso, lo que deberá hacer dentro del término de TRES DÍAS siguientes al que surta efectos el presente proveído, quedando a cargo de la promovente actualizar avalúo y certificado de gravámenes si a la fecha de la audiencia los mismos ya no tuvieran vigencia. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil interino, licenciado SAÚL YAÑEZ SOTELO, ante la C. Secretaria de Acuerdo "B", Licenciada Claudia González Sauza, quien autoriza y da fe.

La C. Secretaria de Acuerdos con esta fecha da cuenta al C. Juez con una promoción ingresada en oficialía de partes de este Juzgado el treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- CONSTE. Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

54/2020 P. 53.

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticuatro.- Agréguese al expediente 54/2020 el escrito de LETICIA HERNÁNDEZ NAVA apoderada legal de la moral actora, como lo solicita, se aclara el proveído de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, en la parte conducente que a la letra dice:

"...Avenida Paseo de las Haciendas Norte número 30, Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa en el Municipio de Tultepec, Estado de México, también identificado como Casa Ubicada en Paseos de las Haciendas Norte, número 30, Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado "Paseos de Tultepec 11", Segunda Etapa, de la porción Oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Estado de México..."

Debiendo ser lo correcto:

"...Avenida Paseo de las Haciendas Norte número 30, Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II, Segunda Etapa en el Municipio de Tultepec, Estado de México, también identificado como Casa Ubicada en Paseos de las Haciendas Norte, número 30, Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa, de la porción Oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Estado de México..." Debiendo formar parte el presente proveído del auto que se aclara...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Primero de lo Civil, licenciado SAÚL YAÑEZ SOTELO, ante la C. Secretaria de Acuerdo "B", licenciada Claudia González Sauza, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.- Agréguese al expediente 54/2020 el escrito de LETICIA HERNÁNDEZ NAVA, apoderada de la moral actora, como lo solicita, se le tiene acusaba la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber realizado manifestaciones respecto del avalúo exhibido por la ocurante, en tal virtud se le tiene por conforme con el mismo y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México), se ordena sacar a Remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como:

Avenida Paseo de las Haciendas Norte número 30, Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa en el Municipio de Tultepec, Estado de México, también identificado como Casa Ubicada en Paseo de las Haciendas Norte, número 30, lote 05 de la manzana 04; del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa, de la porción Oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la Antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Estado de México.

Con valor de \$667,000.00 (seiscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), derivado del valor avalúo emitido por el arquitecto Luis Antonio Guillen Hernández, perito de la parte actora.

Y para tal efecto, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda; siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de efectivo del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito antes prevenido, lo anterior con fundamento en los artículos 573, 574 y 575 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

Anúnciese esta subasta por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASION, en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Herald" debiendo de mediar entre cada publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México...- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada PATRICIA MENDEZ FLORES ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA GONZÁLEZ SAUZA, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLAUDIA GONZALEZ SAUZA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO" DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES".

1480.-10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 829/2019, Promovido por ROSA LUZ RAMÓN LUNA, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA) EN CONTRA DE ALFONSO SANDOVAL BARRERA, respecto de la escritura de Compra-venta, respecto del LOTE que forma parte del TERRENO ubicado LADERA DEL ARROYO, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, CUAUTITLAN MÉXICO, hoy identificado como CALLE CERRADA DEL ARROYO S/N, COLONIA BARRIO SAN MARTÍN TEPOTZOTLAN, CÓDIGO POSTAL 54605, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de TRESCIENTOS (300) METROS CUADRADOS, la cual tiene las siguientes colindancias: frente 15.80 mts, fondo: 19.00 mts, AL NORTE EN 15.80 mts. Con Ejido de Tepotzotlán; al Sur en 15.80 mts. Con camino vecinal, Al oriente en 19.00 mts. con propiedad privada de la señora AIDA MARCELA MORALES R.; Al poniente en 19.00 mts. Con propiedad privada del señor GUILLERMO RAMÍREZ T.; reclama como prestaciones: a) El otorgamiento y firma ante fedatario público de la compraventa, b) El pago de los impuestos que se genere con motivo del otorgamiento y firma ante fedatario público y c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. En sus hechos manifiesta: 1.- En fecha 13 de junio de 1995, el señor ALFONSO SANDOVAL BARRERA con calidad de propietario y con el carácter de vendedor y la que suscribe ROSA LUZ RAMÓN LUNA con el carácter de COMPRADORA celebraron contrato de compra-venta respecto del LOTE ya antes mencionado con las superficies ya mencionadas, el cual acreditó la propiedad RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, de fecha 18 de agosto de 1989, dictada en el expediente número 8399/88, iniciada bajo el número de FOLIO DEL LIBRO DE PRESENTACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO relativa a la solicitud de IMATRICULACION ADMINISTRATIVA, presentada por ALFONSO SANDOVAL BARRERA, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, BAJO EL ASIENTO REGISTRAL NUMERO 1096, VOLUMEN 219, DEL LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA de fecha 7 de septiembre de 1989, 2.- El cual se estableció que el Precio por dicha compraventa del lote mencionado, fue de la cantidad de N\$40,000.00 (CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) dicha cantidad fue cubierta en dos exhibiciones, 3.- En fecha 22 de junio de 1995 se llevo acabo el pago del impuesto correspondiente TRASLADO DE DOMINIO, a la fecha de la celebración del contrato de compra venta el señor ALFONSO SANDOVAL BARRERA hizo la entrega del bien material, por lo que la que suscribe detento la POSESIÓN DEL LOTE, en calidad de propietario, la que suscribe efectuó el pago total de la cantidad establecida como precio por la venta del bien inmueble materia del presente juicio, 4.- Conforme a lo acordado con el hoy demandado el señor ALFONSO SANDOVAL BARRERA, manifiesta que por falta de recursos económicos le fue imposible acudir al fedatario público, para el otorgamiento y firma de la escritura de compraventa, 5.- Manifiesto desde el mes de enero del 2019, le he solicitado en innumerables ocasiones, al demandado el otorgamiento y firma ante fedatario público, de la compraventa celebrada, pero este sin justificación se ha negado, argumentando que es el que no tiene para pagar los impuestos por dicha venta, por lo cual me veo obligado a promover el presente juicio reclamando todas y cada una de las prestaciones. Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, se ordena notifiquesele por medio de edictos, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Se expiden para su publicación a uno de julio del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro, se dicto auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada Xóchitl Yolanda Velázquez Méndez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.  
1481.-10, 20 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 714/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por DORIAN BLANCO MENESES Y VIANEY PASTEN PEREZ, respecto del predio denominado "XOCHIMILCO", ubicado Calle la Noria sin número, en el Poblado de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha quince 15 de junio del año dos mil diecinueve 2019, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARGARITA ORTEGA BLANCO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al NORTE.- de 93.30 metros colinda con CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, AL SUR EN.- 119.50 metros colinda con CALLE LA NORIA, AL ORIENTE.- de 119.00 metros colinda con CRISPIN LIRA, AL PONIENTE.- En 123.48 metros colinda con DORIAN BLANCO MENESES. Con una superficie aproximada de 13,029.10 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

489-A1.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

-MARIA DEL CARMEN SALDIVAR VALENCIA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 16 dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro 2024, dictado en el expediente número 1106/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por JOSE LUZ CRESPO GARCIA, en contra de MARIA DEL CARMEN SALDIVAR VALENCIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La prescripción positiva del inmueble, ubicado en MANZANA 143, LOTE 19, COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. B) La cancelación y tildación del inmueble mencionado inscrito a favor de MARIA DEL CARMEN SALDIVAR VALENCIA. C) La declaración judicial consistente de que el señor JOSE LUZ CRESPO GARCIA se ha convertido en propietario del inmueble antes descrito, y por ende se ordene su inscripción al REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. El pago de gastos y costas en el caso que la parte demandada MARIA DEL CARMEN SALDIVAR VALENCIA se oponga temerariamente a la demanda instaurada. HECHOS: En fecha uno (1) de marzo del año mil novecientos ochenta y tres el señor JOSE LUZ CRESPO GARCIA y la C. MARIA DEL CARMEN SALDIVAR VALENCIA aclarando que por razones no atribuibles al señor JOSE LUZ CRESPO GARCIA quedo registrado su nombre como MARIA DEL CARMEN SALDIVAR VALENCIA, en ese orden de ideas celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble MANZANA 143, LOTE 19, COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 215.00 metros cuadrados, del cual la señora MARIA DEL CARMEN SALDIVAR VALENCIA hizo entrega de manera física y jurídica del inmueble al señor JOSE LUZ CRESPO GARCIA, habiendo realizado diversos actos de dominio como deshierbar, emparejar el terreno y remodelaciones de la casa, misma que ha venido ocupando junto con su familia al mes de haber comprado el predio, así mismo, ha venido poseyendo dicho inmueble, como consta en los recibos de pago de predio, agua, por más de treinta de años en calidad de propietario y con los atributos de buena fe, pública, pacífica y continua, es por ello que el señor JOSE LUZ CRESPO GARCIA necesita regularizar su situación como propietario. Luego tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual de la demandada MARIA DEL CARMEN SALDIVAR VALENCIA entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS. Contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado De México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los VEINTISEIS 26 días del mes de AGOSTO del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECISEIS 16 DE JULIO DE 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

490-A1.-10, 20 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ERIKA CANO RAMOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 158/2023, del inmueble ubicado en 2ª CERRADA DE ESMERALDA S/N, VILLA SAN LUIS HUEXOTLA, SAN LUIS HUEXOTLA, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 56220, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE ESMERALDA, AL SUR 7.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE VALERIA GONZALEZ ALBINO, AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON ERIKA CANO RAMOS, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LUIS SANCHEZ CORTEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), el que adquirió de DAVID REYES BADILLO, INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES: ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

491-A1.-10 y 13 septiembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 851098/24/2024, El o la (los) C. ELENA ISABEL CAMACHO LIBIEN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle de Pedro Asencio S/N, Rancho las Jaras, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 29.30 veintinueve metros treinta centímetros con el señor Jesús Alcántara Peñaloza; Al Sur: 29.30 veintinueve metros treinta centímetros con el señor Leobardo Alcántara Peñaloza; Al Oriente: 14.00 catorce metros con el señor Alfredo Camacho Fajardo; Al Poniente: 14.00 catorce metros con Calle Privada. Superficie aproximada de: 410.33 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 12 de agosto del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1275.-2, 5 y 10 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTILAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,910 de fecha 22 de agosto del año 2024, otorgado ante mi fe, las señoras MARIA DEL CARMEN CORONA PALMAS quien así se me identifica y manifiesta que también ha usado su nombre como MA DEL CARMEN CORONA PALMAS, MARGARITA y TERESA, ambas de apellidos PINEDA CORONA, en su carácter la primera de cónyuge supérstite y las dos siguientes de descendientes consanguíneas en línea recta en primer grado (hijas) del autor de la sucesión, señor ISMAEL PINEDA ÁLVAREZ, radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 22 de agosto del año 2024.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.  
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HÁBILES.

402-A1.-29 agosto y 10 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace saber que por escritura número **39,625**, firmada con fecha 14 de agosto del 2024, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GABRIEL SÁNCHEZ APOLINAR**; que otorgaron los señores **LUZ MARIA TRUJILLO RAMIREZ, ROBERTO Y GABRIEL ARTURO**, ambos de apellidos **SÁNCHEZ TRUJILLO**, la primera de los nombrados, en su carácter de cónyuge supérstite y los dos últimos en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado y todos como presuntos herederos de la mencionada sucesión, manifestando su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho de heredar, exhibiéndome la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Cuautitlán, Estado de México, a 14 de agosto del 2024.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: Gaceta.

47-B1.-29 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,516 del volumen 2016 ordinario, otorgada ante mi fe el día 22 de Agosto del año 2024, se contiene EL RECONOCIMIENTO DE VALIDÉZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELISA BURGOS Y RODRIGUEZ, que otorga el señor AQUILES CALLES BURGOS, quien reconoció el testamento público abierto otorgado por la de cujus, acepto la herencia y el cargo de ALBACEA que le fue conferido; cargo que protesto desempeñarlo lealmente, mismo que le ha sido completamente discernido con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, y por ser el Único y Universal Heredero quedo relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo, manifestando que procedería a formular el inventario respectivo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.**

1237.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a de 26 agosto del año 2024.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

**HAGO CONSTAR**

Que por Escritura Número 21,192, del Volumen 364, de fecha 20 de agosto del año 2024, se radico en esta notaria; **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes del señor **MANUEL REYES TINOCO**; Se instaura el **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL** a bienes del de Cujus señor **MANUEL REYES TINOCO**, en los términos del **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, que se transcribió en esta Escritura; Se otorga plena validez al Testamento Público Abierto formulado por el señor **MANUEL REYES TINOCO**, por la conformidad, con los términos y disposiciones que contiene y por expresarlo así los comparecientes; Quedan nombrados como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes del de Cujus señor **MANUEL REYES TINOCO**, a los señores **EMMANUEL, ADRIÁN Y SALVADOR** de apellidos **REYES PEDRAZA**, quienes aceptan dicho nombramiento que les hizo el de Cujus en su Testamento Público Abierto, del 50% cincuenta por ciento que le corresponde al de Cujus por haber estado casado bajo el régimen de sociedad conyugal, del inmueble que se menciona en la Declaración VI de este Instrumento; Queda nombrado como **ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes del de Cujus señor **MANUEL REYES TINOCO**, el señor **ADRIÁN REYES PEDRAZA**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

**NOTA:** Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1238.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 176 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, mediante instrumento número **2,044**, pasado ante el suscrito Notario, con fecha 1 de agosto de 2024, los señores PAMELA CASANDRA GUARNEROS JUÁREZ y HÉCTOR MISAEL GUARNEROS JUÁREZ, solicitaron el INICIO de la TRAMITACIÓN NOTARIAL y RADICACIÓN INTENTAMENTARIA a bienes del señor HÉCTOR GUARNEROS, manifestando además que no tienen conocimiento de la existencia de persona distinta de ellos con derecho a heredar.

Estado de México, a 15 de agosto del 2024.

LIC. RAFAEL GONZÁLEZ CUBAS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 176  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.

1247.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6  
TIZAYUCA, HIDALGO  
F E D E E R R A T A S**

TIZAYUCA, HIDALGO A 15 DE AGOSTO DE 2024.

Por oficio de fecha 27 de junio del año 2023 y publicado en la Gaceta de Gobierno, tomo CCXVI, número 4, de fecha 6 de julio del año 2023 y en el tomo CCXVI, número 12, de fecha 18 de julio del año 2023, por el que se da aviso notarial de la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RICARDO ALMARAZ VELÁZQUEZ, QUE FORMALIZARON LAS SEÑORAS MARÍA DOLORES VEGA JUÁREZ EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES GABINO GAEL Y EDUARDO GEOVANNI AMBOS DE APELLIDOS ALMARAZ VEGA, Y LA SEÑORA ALMA LINA AGUADO CUELLAR EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJAS MENORES EMILY MELINA Y ANGELIQUE VALERIA AMBAS DE APELLIDO ALMARAZ AGUADO.

Manifiesto que por error involuntario, en dicho oficio informo que la Radicación antes mencionada se asentó en el instrumento número 20161 veinte mil ciento sesenta y uno, del Libro número 295 doscientos noventa y cinco, de fecha veintiséis de Mayo del año dos mil veintitrés.

Cuando lo correcto es:

Por instrumento número 20268 veinte mil doscientos sesenta y ocho del libro número 296 doscientos noventa y seis, de fecha catorce de Junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

LIC. OCTAVIO EDUARDO SOTO HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 6 SEIS  
DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

1250.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES**, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por escritura pública número **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE**, del **LIBRO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO**, de fecha **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, pasada ante mí, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de doña **MARTHA MARGARITA SANDOVAL RUÍZ**, quien también acostumbró emplear el nombre de **MARTHA MARGARITA SANDOVAL**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgan don **PABLO TORRES NAVA, COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, doña **LESLY MARTHA TORRES SANDOVAL**, don **PABLO SERGIO TORRES SANDOVAL**, quien también acostumbra emplear el nombre de **PABLO SERGIO TORRES**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, doña **WENDY ELVIRA TORRES SANDOVAL** y don **JACOB RICARDO TORRES SANDOVAL**, quien también acostumbra emplear el nombre de **JACOB RICARDO TORRES**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 26 de agosto de 2024.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

405-A1.- 30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES**, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por escritura pública número **NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, del **LIBRO DOSCIENTOS OCHENTA OCHO**, de fecha **dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro**, pasada ante mí, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **RAFAEL ALFREDO SANTOS COY GONZÁLEZ**, que otorgaron don **CARLOS JESÚS SANTOS COY BEDOLLA** y doña **ANGÉLICA NAYELY SANTOS COY HERRERA**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 21 de agosto de 2024.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

406-A1.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **53,945** de fecha **17 de JULIO de 2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **RAÚL ALBERTO GUZMÁN CAMARILLO**, a solicitud de la señora **ANA MARÍA SÁNCHEZ CAMARILLO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA **ANDREA CARLA GARCIA CAMARILLO**, en su carácter de presunta, Única y Universal Heredera, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 12 DE AGOSTO DEL 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

409-A1.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Nezahualcóyotl, México a 10 de julio de 2024.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "133,422", ante mí, el diez de julio del dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de SAÚL BUCIO BUCIO, que otorgó la señora María Bucio Padilla, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

410-A1.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZUMPANGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 22,245, de fecha 9 de julio de 2024, ante mí se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ROSENDO HERNANDEZ HERNANDEZ**, que otorgaron los señores **YANET HERNANDEZ HERNANDEZ, MONICA ELENA HERNANDEZ HERNANDEZ, JORGE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ y DELIA HERNANDEZ RIVERA**, los tres primeros de los mencionados descendientes en primer grado del de cujus y la última cónyuge supérstite, todos presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus y manifestaron que no tienen conocimiento que además de los otorgantes existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Los señores **YANET HERNANDEZ HERNANDEZ, MONICA ELENA HERNANDEZ HERNANDEZ y JORGE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ** descendientes en primer grado del de cujus, solicitaron se proceda a tomarles declaración para hacer constar la repudiación expresa de la herencia que pudiere corresponderles, con fundamento en el artículo 6.190 del Código Civil del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 16 de agosto de 2024.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 98  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

411-A1.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZUMPANGO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,247, de fecha 15 de julio de 2024, ante mí se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR NARCISO ALFREDO GUTIERREZ BELLOSO**, que otorgaron las señoras **LIZBETH GUTIERREZ GARCIA** y **LAURA JUANA GARCIA MAZUTTI**, la primera de las mencionadas descendiente en primer grado en línea recta del de cujus y la segunda cónyuge supérstite, ambas presuntas herederas de dicha sucesión, quienes acreditaron su derecho a heredar en la Sucesión Intestamentaria del señor **NARCISO ALFREDO GUTIERREZ BELLOSO** y manifestaron que no tienen conocimiento que además de las comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.157, 6.149 y 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 66, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 16 de agosto de 2024.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 98  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

412-A1.- 30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO**, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, ante la fe del suscrito, se hizo constar la iniciación de trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **RAUL ENRIQUE MARTÍNEZ SOTO**, la aceptación de herencia y el cargo de albacea, a solicitud de los señores **RAUL DANILO MARTINEZ KITSU Y MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ KITSU**, **EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS UNIVERSALES** y está última en su **CARÁCTER DE ALBACEA** de dicha Sucesión Testamentaria.

Metepec, Estado de México, a 05 de septiembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

1465.-10 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO **34,842** DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RICARDO BENITO ROMERO CORTES**; COMPARECIENDO LOS SEÑORES **RICARDO ROMERO GARCIA, AIDA ISABEL ROMERO GARCIA Y LAURA ROMERO GARCIA**; COMO ÚNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., AGOSTO 22 DEL 2024.

LIC. MARISOL MARTINEZ MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIA PUBLICA No. 147  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1468.-10 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66189**, volumen **1311**, de fecha **11 de Julio de 2024**, los señores **ODILÓN ANTONINO, FRANCISCO VALENTE** y **LUIS ANTONIO**, todos de apellidos **AGUILAR CAMPOS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FAUSTINO DOMINGO AGUILAR CAMPOS**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 14 de mayo de 1964. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 02 de septiembre del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1477.-10 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66220**, volumen **1314**, de fecha **30 de Julio de 2024**, mí la señora **SOCORRO SOTO TOLENTINO**, y los señores **ARLEN MICHEL, JULIET AMAYRANI** y **CÉSAR ALBERTO**, todos de apellidos **ENRÍQUEZ SOTO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE CRUZ ENRIQUEZ RUIZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 31 de agosto del 2020. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 02 de septiembre del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1478.-10 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66291** volumen **1313**, de fecha **26 de Agosto de 2024**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES BECERRIL GONZÁLEZ**, compareciendo el señor **FELIPE MANUEL CASTELLANOS ASCANIO** a título de "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 27 de agosto del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1479.-10 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura **17862** del Volumen **492**, de fecha veintiocho de agosto de dos mil

veinticuatro, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **YOLANDA ÁLVAREZ GARDUÑO**, que radico en la Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora **ELIZABETH ROSA ROSAS ÁLVAREZ**, en su carácter de única descendiente en primer grado de la autora de la sucesión, en su calidad de "PRESUNTA HEREDERA", quien manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que la autora de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 29 de agosto de dos mil veinticuatro.

LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.  
NOTARÍA PÚBLICA 107 DEL ESTADO DE MÉXICO.

492-A1.-10 y 20 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura **17863** del Volumen **493**, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **ROBERTO ROSAS LARA**, que radico en la Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora **ELIZABETH ROSA ROSAS ÁLVAREZ**, en su carácter de única descendiente en primer grado, del autor de la sucesión, en su calidad de "PRESUNTA HEREDERA", quien manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 29 de agosto de dos mil veinticuatro.

LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.  
NOTARÍA PÚBLICA 107 DEL ESTADO DE MÉXICO.

493-A1.-10 y 20 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **263** de fecha **22 de agosto del 2024**, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **LUZ MARÍA OLIVARES OTERO**, **LUZ MARÍA ROMANO OLIVARES** y **HUMBERTO ROMANO OLIVARES**, llevaron a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo y padre, el señor **HUMBERTO ROMANO NÁJERA**, respectivamente. De la misma manera, en dicho instrumento, los únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria antes mencionada, los citados señores **LUZ MARÍA OLIVARES OTERO**, **LUZ MARÍA ROMANO OLIVARES** y **HUMBERTO ROMANO OLIVARES**, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión ya referida, así como mutuamente sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando la herencia instituida a su favor. Por último, la señora **LUZ MARÍA OLIVARES OTERO**, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, que procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 26 de agosto de 2024.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

494-A1.-10 y 20 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **266** de fecha **27 de agosto del 2024**, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **CARLOS BLEDT BLANCO** y **JORGE ALEJANDRO BLEDT BLANCO**, llevaron a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor **CARLOS BLEDT MIKLOSE**, quien también acostumbraba usar los nombres de **CARLOS BLEDT Y MIKLOSE** y **CARLOS BLEDT MIKLOUSI**. Asimismo, en dicho instrumento, dichas personas como únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria antes mencionada, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de dicha sucesión, aceptando la herencia instituida a su favor. Por último, el señor **JORGE ALEJANDRO BLEDT BLANCO**, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, que procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 28 de agosto de 2024.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

495-A1.- 10 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número veintiún mil novecientos noventa y uno, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **Mario Gómez Cabrera**; que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, la señora **Teresa Griselda Martínez de la Mora**, como cónyuge superviviente, y los señores **Mario Gómez Martínez**, **Ricardo Gómez Martínez** y **Claudia Gómez Martínez**, como descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las copias certificadas de las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 16 de agosto de 2024.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

496-A1.- 10 y 20 septiembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.***

**EDICTO**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 81 de la Constitución Política Libre y Soberana de México; 12, 82 fracción III, 83, 90, 138 fracción I, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, artículo Décimo, fracción I, del vigente Acuerdo 08/2012, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el dieciocho de septiembre de dos mil doce, se ordena la notificación por edictos a **QUIEN SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) O ACREDITE (N), TENER DERECHO O INTERES JURÍDICO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN calle Carril, número 21, poblado San Lucas Amalinalco, Municipio de Chalco, Estado de México, coordenadas satelitales 19.281179, -98.869751**, a manifestar lo que a su interés convenga, sobre el aseguramiento del inmueble antes citado, ordenado por el agente del Ministerio Público, en fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, dentro de la carpeta de investigación **CHA/AME/CHA/020/257844/17/11**, toda vez que sirvió como instrumento para cometer el hecho ilícito de robo de vehículo; así mismo, hágase del conocimiento a los interesados que cuentan con el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, para manifestar lo que a su interés convenga respecto del inmueble antes citado, en la oficina ubicada en avenida Ejército del Trabajo, sin número, edificio de Servicios a la Comunidad, segundo piso, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 55 53 21 34 00 extensión 3753; por lo que, en caso de no comparecer, el bien causará abandono a favor del Estado.

**LIC. ANGELICA GARCÍA GARCÍA.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.- RÚBRICA.**

1079.-26 agosto y 10 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. LIDIA URBANO SALAZAR SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 4 VOLUMEN 1139 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1993 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1806/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 29,682 VOLUMEN 512 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1992 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO ERICK SANTIN BECERRIL NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: TERESA MARTINEZ JIMENEZ DE SANCHEZ Y EL SEÑOR VALENTE SANCHEZ QUINTERO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR RAUL TORRES GOMORA Y COMO COMPRADORES: JORGE LUNA LOPEZ Y LA SEÑORA LIDIA URBANO SALAZAR DE LUNA RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE REPOSICION DE PARTIDA IDENTIFICADO COMO LOTE 33, MANZANA 1, SUPERMANZANA 2 UBICADO EN CALLE VALLE DE TAJO DEL CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 22.50 M CON LOTE 34.

AL SUR 22.50 M CON LOTE 32.

AL ORIENTE 7.00 M CON LOTE 12.

AL PONIENTE 7.00 M CON CALLE VALLE DEL TAJO.

SUPERFICIE: 157.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 19 DE AGOSTO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

426-A1.-2, 5 y 10 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. VICENTE BERMEO SANCHEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **SIETE DE JUNIO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3285**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 3, VOLUMEN LXI (SESENTA Y UNO), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE JUNIO DE 1978**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA ACTA NÚMERO **9,828 NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO, VOLUMEN NÚMERO CLIV CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A).- LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EL SEÑOR JOSE LOZANO BENITEZ, ASOCIADO DE SU ESPOSA, LA SEÑORA MARIA LUISA RAMIREZ DE LOZANO, COMO VENDEDOR, Y DE LA OTRA PARTE EL SEÑOR VICENTE BERMEO SANCHEZ, COMO COMPRADOR.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR CONOCIDO COMO "LOTE NOVENTA Y UNO", DE LA MANZANA SECCIÓN IV, DE LA COLONIA "EL INFIERNO", UBICADA EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE, VEINTICINCO METROS, CON BALDIO; AL SUR, EN VEINTICINCO METROS, CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE EN SESENTA METROS, CON EL LOTE NOVENTA; Y, AL PONIENTE, EN SESENTA METROS, CON EL LOTE NOVENTA Y DOS; TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 1,500.0 M2, UN MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS.- EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

429-A1.- 2, 5 y 10 septiembre.

---

***Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de julio de 2024.

Que en fecha 18 de julio de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 20, Manzana 105, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,084 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SUROESTE: en 21.97 metros con la Cerrada de Chambery; AL PONIENTE: en 48.95 metros con el lote número 19; AL NOROESTE: en 21.00 metros con el lote número 3; AL ORIENTE: en 53.58 metros con el lote número 21.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-

-----  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

1352.-5, 10 y 13 septiembre.

---

***Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de julio de 2024.

Que en fecha 18 de julio de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 5, Manzana 111, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,337 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 21.45 metros con la segunda privada de la Cerrada La Valle Blanche; AL ORIENTE: en 53.34 metros con el lote número 4; AL SUR: en 8.00 metros con el lote número 30, 20.00 metros con el lote número 29; AL PONIENTE: en 56.55 metros con el lote número 6.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

1352.-5, 10 y 13 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. CASTO ALEJO PEREZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1776/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 16, MANZANA 618. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 15.  
AL SUR: 17.50 METROS CON LOTE 17.  
AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 43.  
AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE MEXICAS.  
SUPERFICIE: 122.50.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 19 DE AGOSTO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1357.-5, 10 y 13 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de julio de 2024.

Que en fecha 31 de julio de 2024, LA C. MARIA RODRIGUEZ MONDRAGON, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 45, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote número 7 de la manzana 43, de la Colonia Independencia, ubicado en el Municipio de Naucalpan Distrito de Tlalnepantla, Estado de México**; con superficie: 150.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 15.00 metros con lote 9; AL SUR: en 15.00 metros con lote 5; AL ORIENTE: en 10.00 metros con lote 8; AL PONIENTE: en 10.00 metros con calle 36.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

427-A1.- 2, 5 y 10 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de mayo de 2024.

Que en fecha 23 de mayo de 2024, El Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la notaría número 169 de la Ciudad de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 104, Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote número 46 de la manzana 258, de la zona avenidas del "Fraccionamiento Loma al Sol", Ciudad Satélite, del Distrito de Tlalnepantla, Municipio de Naucalpan, Estado de México**; con superficie: 254.66 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE-ORIENTE: en 25.00 metros el lote 45; AL SUR-PONIENTE: en 26.615 metros con los lotes 47 Y 1; AL ORIENTE SUR: en 10.224 metros con calle Francisco Márquez; AL PONIENTE NORTE: en 10.00 metros con el lote 2 dicho predio dista a la esquina más próxima 16.917 metros al SUR PONIENTE;** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

448-A1.-5, 10 y 13 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 19 AGOSTO DE 2024.

ACTA 125/2024

EN FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, LA C. MARIA DEL CARMEN CASTRO GALINDO, EN SU CARÁCTER ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A NOMBRE DE HERLINDA GALINDO GONZALEZ, ÉSTA A SU VEZ COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A BIENES DEL C. IGNACIO CASTRO ARRATIA, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 430, DEL VOLUMEN 99, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 13 DE JUNIO DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE LA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "...FRACCIÓN DEL LOTE No. 28 (VEINTIOCHO) DE LA MANZANA 2 (DOS), FRACCIONAMIENTO "AMPLIACION DE SAN PABLO XALPA", DEL PUEBLO DE SAN PABLO XALPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON LA PARTE RESTANTE DEL MISMO LOTE 28 DE LA MISMA MANZANA 2 DE QUE SE SEGREGO; EN 8.00 (OCHO) METROS; AL SUR CON LA AV. JUAREZ, EN 8.00 (OCHO) METROS; AL ORIENTE, TAMBIÉN CON EL RESTO DEL PREDIO DE QUE SE SEGREGÓ, EN 20.00 (VEINTE) METROS; Y AL PONIENTE, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESÚS SIERRA EN 20.00 (VEINTE) METROS". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE IGNACIO CASTRO ARRATIA. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

449-A1.-5, 10 y 13 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUÍA, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1709 VOLUMEN 233 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 FEBRERO DE 1974 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1673/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93 DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ. OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO, NÚMERO VEINTITRES DEL TOMO CIENTO DIECISEIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION TIPO POPULAR DENOMINADO "IZCALLI JARDINES", QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL AURIS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES, S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES.. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, LOTE 6 MANZANA 55 ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 7.300 METROS CON CALLE MARABÚS.

AL SURESTE: 17.150 METROS CON LOTE 7.

AL SUROESTE: 6.708 METROS CON LOTES L3 Y 14.

AL NORESTE: 17.150 METROS CON LOTE 5.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 29 DE JULIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1458.-10, 13 y 19 septiembre.

---

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de julio de 2024.

Que en fecha 18 de julio de 2024, **EL MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 22 del Estado de México**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 361, Volumen 470, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote número 10 de la manzana 17, denominada como Casa Dúplex identificada como E-1 del condominio marcado con el número oficial 20-B, Área Privativa C, ubicada en la calle El Reloj del "Fraccionamiento Residencial Vistas de la Herradura" ubicada en Huixquilucan, Estado de México, - - - con superficie de 63.00 m<sup>2</sup>; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 06.00 metros con su área de estacionamiento y acceso, propiedad común para ella y para el área "D"; AL SUROESTE: en 06.00 metros con propiedad privada, muro de por medio; AL NOROESTE: en 10.50 metros con el área privativa "B"; AL SURESTE: en 10.50 metros con el área privativa "D".** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

1474.-10, 13 y 19 septiembre.

---

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de julio de 2024.

Que en fecha 18 de julio de 2024, **EL MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 22 del Estado de México**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 362, Volumen 470, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote número 10 de la manzana 17, denominada como Casa Dúplex identificada como E-2 del condominio marcado con el número oficial 20-C, Área Privativa D, ubicada en la calle El Reloj del "Fraccionamiento Residencial Vistas de la Herradura" ubicada en Huixquilucan, Estado de México, - - - con superficie de 63.00 m<sup>2</sup>; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 06.00 metros con el área de estacionamiento y acceso, propiedad común para ella y para el área "C"; AL SUROESTE: en 06.00 metros con propiedad privada, muro de por medio; AL NOROESTE: en 10.50 metros con el área privativa "C"; AL SURESTE: en 10.50 metros con el lote número 17.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

1475.-10, 13 y 19 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 13 VOLUMEN 101 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 2 ABRIL DE 1968 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1268/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 49,333 VOLUMEN 603 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO FRANCISCO VILLALON IGARTUA NUMERO 30 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: AGUAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR: BALTAZAR GUTIERREZ JIMENEZ. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 23 MANZANA 7 FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS UBICADO EN TULPETLAC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: DIECINUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE NUMERO VEINTICUATRO.

AL SUR: EN VEINTE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE NUMERO 22.

AL ORIENTE: EN OCHO METROS CON CALLE NORTE 13.

AL PONIENTE: EN OCHO METROS CINCO CENTIMETROS CON LOTES NUMEROS SIETE Y OCHO.

SUPERFICIE DE 159 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 1 DE JULIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1476.-10, 13 y 19 septiembre.